GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCIX - TOMO DLXV - Nº 9
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 9 DE FEBRERO DE 2012
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCIÓN de PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

ÁREA DE OPERACIONES

Cursos de Capacitación para Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Práctico

Resolución Nº 40

Córdoba, 23 de diciembre de 2011

VISTO: el Expediente N° 0458-039704/2.011, en cuyas actuaciones consta que EREMNEC (Ente Regional de los Estados Municipales del Noreste Cordobés) ha impartido los Cursos de Capacitación de Autoridad de Control del Tránsito y Evaluadores Teórico-Práctico en la localidad de Balnearia.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros, "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito...".

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que en el Expediente N° 0458-039704/2.011, constan el temario y requisitos generales de los referidos Cursos de Capacitación, el que se condice con los lineamientos exigidos por el precitado Artículo 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07.

Que la Jefatura de Área de Operaciones, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, ha implementado la evaluación pertinente de los cursantes, situación de la que da cuenta el Acta N° 191211/EREMNEC.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la aprobación de los Cursos, y la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite a las correspondientes Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos, y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello, lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Dirección bajo el N° 039/2.011 y en ejercicio de sus facultades,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
R E S U E L V E:

1°.- APROBAR lo actuado respecto de los Cursos de Capacitación para Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Práctico dictado, en la Municipalidad de Balnearia, por el EREMNEC (Ente Regional de los Estados Municipales del Noreste Cordobés), conforme al Acta N° 191211/EREMNEC, emanada por la Jefatura de Área de Operaciones de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

2°.- HABILITAR en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Práctico al personal que se encuentra nominado en el Anexo I, de dos (02) folios, que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

3°.- ASIGNAR las matrículas pertinentes, y ORDENAR a la Jefatura de Área de Operaciones que proceda a su inscripción en los registros del personal habilitado por el dispositivo anterior.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución Nº 44

Córdoba, 19 de diciembre de 2.011

VISTO: la convocatoria realizada, mediante la Resolución Nº 008/2.011, a las Comunidades Regionales, Entes Intermunicipales, Municipalidades y Comunas, Organizaciones No Gubernamentales, Instituciones Educativas y/o de Capacitación, para que soliciten la habilitación oficial como CRP (Centros de Recupero de Puntos).

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Justiniano Posse, ha solicitado Autorización y Reconocimiento Oficial como Centro de Recupero de Puntos.

Que dicha Municipalidad ha cumplimentado, mediante el Expte. Nº 0458-039719/2.011, los requisitos establecidos, por la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, en el Expte. Nº 0458-038845/2.011, integrado por cinco (5) Anexos.

Que el Centro de Recupero de Puntos de la Municipalidad de Justiniano Posse debe ser absolutamente responsable por aquellos perjuicios que pudiera ocasionar a los interesados en recuperar puntos perdidos, por incumplimientos de los requisitos establecidos por esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

Que la Municipalidad debe asumir todas las responsabilidades derivadas de la relación de dependencia que lo vincula con el personal actuante en los Cursos Oficiales para el Recupero de Puntos; por lo que, en ningún caso se podrá aducir relación, laboral de dicho personal, ni por gastos operativos y logísticos del CRP, con la Dirección de Prevención de Accidentes de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución Nº 38

Córdoba, 20 de diciembre de 2.011

VISTO: el Expediente N° 0458-040009/2.011, en cuyas actuaciones consta que en el Ente Intermunicipal de Control integrado por las Municipalidades de Salsipuedes, Agua de Oro, Río Ceballos, Unquillo, Mendiolaza, Villa Allende, La Calera, Malvinas Argentinas y Colonia Caroya, y la Comuna de El Manzano, se han impartido los Cursos de Capacitación de Autoridad de Control del Tránsito y Evaluadores Teórico-Práctico, realizado en la Ciudad de Malvinas Argentinas.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros, "...al organismo que determine la autoridad municipal o

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 40 / DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO I (Resolución N° 040/2.011)

Nómina de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos

ERE MN EC

(Ente Regional de los Estados Municipales del Noreste Cordobés)

T: Operador de Tránsito

E: Evaluador Teórico-Práctico

Nro	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Legajo "T"	Legajo "E"	Acta de Evaluación
1	Abregú Jonatán	34.970.392	T-918 /11	E-1298 /11	191211/EREMNEC
2	Aguirre Jorge	16.687.987	T-919 /11	E-1299 /11	191211/EREMNEC
3	Alessio Claudia del Carmen	25.647.910	T-920 /11	E-1300 /11	191211/EREMNEC
4	Atencio Luisa	16.733.847	T-921 /11	E-1301 /11	191211/EREMNEC
5	Avila Pablo	30.238.921	T-922 /11	E-1302 /11	191211/EREMNEC
6	Bringas Fabián	18.400.443	T-923 /11	E-1303 /11	191211/EREMNEC
7	Brochero Celina	23.993.737	T-924 /11	E-1304 /11	191211/EREMNEC
8	Carrasco Andrea	23.578.147	T-925 /11	E-1305 /11	191211/EREMNEC
9	De Carli Gisela	28.374.431	T-926 /11	E-1306 /11	191211/EREMNEC
10	Demarco Verónica	28.577.275	T-927 /11	E-1307 /11	191211/EREMNEC
11	Ercole Fernando	17.190.007	T-928 /11	E-1308 /11	191211/EREMNEC
12	Gijón Mario	21.656.075	T-929 /11	E-1309 /11	191211/EREMNEC
13	González Luis Fernando	22.079.422	T-930 /11	E-1310 /11	191211/EREMNEC
14	González Susana	17.541.540	T-931 /11	E-1311 /11	191211/EREMNEC
15	Grosso Fiorella	35.870.771	T-932 /11	E-1312 /11	191211/EREMNEC
16	Ibañez Ma. Ofelia	24.942.505	T-933 /11	E-1313 /11	191211/EREMNEC
17	Ibañez Marcos	27.540.792	T-934 /11	E-1314 /11	191211/EREMNEC
18	Ibañez Silvana	22.712.364	T-935 /11	E-1315 /11	191211/EREMNEC
19	Lobaiza Laura	26.311.265	T-936 /11	E-1316 /11	191211/EREMNEC
20	Luna Noelia	29.921.710	T-937 /11	E-1317 /11	191211/EREMNEC
21	Madera Ma. Eugenia	28.723.908	T-938 /11	E-1318 /11	191211/EREMNEC
22	Maina Alejandra Rita	25.309.493	T-939 /11	E-1319 /11	191211/EREMNEC
23	Ocaño Carina	27.150.179	T-940 /11	E-1320 /11	191211/EREMNEC
24	Odetti Fernando	25.196.791	T-941 /11	E-1321 /11	191211/EREMNEC
25	Olivero Francisco	6.445.553	T-942 /11	E-1322 /11	191211/EREMNEC
26	Paganini Mario Hugo	21.410.405	T-943 /11	E-1323 /11	191211/EREMNEC
27	Picco Amilcar	31.336.638	T-944 /11	E-1324 /11	191211/EREMNEC
28	Pignatta Jorge Felix	14.401.492	T-945 /11	E-1325 /11	191211/EREMNEC
29	Prado Alejandra	24.575.943	T-946 /11	E-1326 /11	191211/EREMNEC
30	Rojas Vanesa	27.423.544	T-947 /11	E-1327 /11	191211/EREMNEC
31	Rosmari Mariana	29.820.735	T-948 /11	E-1328 /11	191211/EREMNEC
32	Saglietti Carlos	12.836.767	T-949 /11	E-1329 /11	191211/EREMNEC
33	Verino Julio César	16.073.602	T-950 /11	E-1330 /11	191211/EREMNEC
34	Williner Natalia	29.933.431	T-951 /11	E-1331 /11	191211/EREMNEC

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 38 / DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito...".

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que en el Expediente N° 0458-040009/2.011, constan el temario y requisitos generales de los referidos Cursos de Capacitación, el que se condice con los lineamientos exigidos por el precitado Artículo 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07.

Que la Jefatura de Área de Operaciones, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, ha implementado la evaluación pertinente de los cursantes, situación de la que da cuenta el Acta N° 141211_Malvinas Argentinas.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la aprobación de los Cursos, y la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite a las correspondientes Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos, y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello, lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Dirección bajo el N° 037/2.011 y en ejercicio de sus facultades,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
R E S U E L V E:

1°.- APROBAR lo actuado respecto de los Cursos de Capacitación para Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Práctico dictado en la Ciudad de Malvinas Argentinas, para personal de las Municipalidades de Salsipuedes, Agua de Oro, Río Ceballos, Unquillo, Mendiolaza, Villa Allende, La Calera, Malvinas Argentinas y Colonia Caroya, y la Comuna de El Manzano, integrantes del Ente Intermunicipal de Control, conforme al Acta N° 141211_Malvinas Argentinas, emanada por la Jefatura de Área de Operaciones de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

2°.- HABILITAR en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Práctico al personal que se encuentra nominado en el Anexo I, de tres (03) folios, que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

3°.- ASIGNAR las matrículas pertinentes, y ORDENAR a la Jefatura de Área de Operaciones que proceda a su inscripción en los registros del personal habilitado por el dispositivo anterior.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO I (Resolución N° 038/2.011)

Nómina de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos

ENTE INTERMUNICIPAL DE CONTROL

T: Operador de Tránsito

E: Evaluador Teórico-Práctico

Nro	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Legajo "T"	Legajo "E"	Acta de Evaluación
1	Eugenia Pamela ACOSTA	30.772.226	T-865 /11	E-1245 /11	141211_Malvinas Argentinas
2	Ricardo Sebastián AGÜERO	26.480.128	T-866 /11	E-1246 /11	141211_Malvinas Argentinas
3	Germán AGUIRRE	35.260.229	T-867 /11	E-1247 /11	141211_Malvinas Argentinas
4	Emanuel ANGULO	34.738.517	T-868 /11	E-1248 /11	141211_Malvinas Argentinas
5	Macarena Rosa ANTUNEZ	34.475.154	T-869 /11	E-1249 /11	141211_Malvinas Argentinas

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 44 / DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Tránsito.

Que la Asesoría Letrada de esta Dirección se pronunció mediante el Dictamen N° 043/2.011.

Por ello,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
R E S U E L V E:

1º.- HABILITAR a la Municipalidad de Justiniano Posse, como Centro de Recupero de Puntos; el cual, tendrá sede en la Calle General Guemes 896 esq. Belgrano, de la localidad de Justiniano Posse.

2°.- AUTORIZAR al CRP (Centro de Recupero de Puntos) de la Municipalidad habilitado en la disposición 1°, a Certificar el recupero de puntos a todos los interesados, pertenecientes al ámbito de aplicación de la Ley de Tránsito de Córdoba, que hayan aprobado el Curso Oficial de Seguridad Vial para el Recupero de Puntos.

3°.- REQUERIR al Centro de Recupero de Puntos de la Municipalidad, que informe fehacientemente a la Jefatura de Área de Operación de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, el horario y fecha de inicio de actividades.

4°.- ORDENAR a la Jefatura de Área de Operación de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito que proceda a incorporar a la Municipalidad habilitada y su Sede, en el Registro de Centros Recupero de Puntos.

5°.- ESTABLECER que la Municipalidad habilitada será absolutamente responsable por los perjuicios que pudiera ocasionar a los cursantes del curso de recupero de puntos.

6°.- ESTABLECER que la Municipalidad habilitada será absolutamente responsable por la relación de dependencia con el personal actuante en los cursos de recupero de puntos que dicte.

7°.- ESTABLECER que la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito revocará la presente habilitación cuando, por medio de auditorías y fiscalizaciones, el Centro de Recupero de Puntos no cumpla, cualquiera sea su sede, con los requisitos establecidos.

8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

6	Natali Belén ANTUNEZ	37.475.153	T-870 /11	E-1250 /11	141211_Malvinas Argentinas
7	Matías BALLINO PICCOLI	33.976.616	T-871 /11	E-1251 /11	141211_Malvinas Argentinas
8	Carlos Omar BORDICIO	17.885.169	T-872 /11	E-1252 /11	141211_Malvinas Argentinas
9	Verónica BORDOY	29.606.875	T-873 /11	E-1253 /11	141211_Malvinas Argentinas
10	Patricia Edith BUSTOS	23.197.354	T-874 /11	E-1254 /11	141211_Malvinas Argentinas
11	Leandro CADAMURO	34.838.858	T-875 /11	E-1255 /11	141211_Malvinas Argentinas
12	Juan Manuel CÁMARA	29.968.027	T-876 /11	E-1256 /11	141211_Malvinas Argentinas
13	Néstor Rubén CAMINOS	21.859.852	T-877 /11	E-1257 /11	141211_Malvinas Argentinas
14	Sergio CAMURRI	16.157.743	T-878 /11	E-1258 /11	141211_Malvinas Argentinas
15	Marcos Daniel CORVALAN	35.869.394	T-879 /11	E-1259 /11	141211_Malvinas Argentinas
16	Sergio CUTIÑO	16.833.109	T-880 /11	E-1260 /11	141211_Malvinas Argentinas
17	Edgar Andrés DUVAL	36.430.076	T-881 /11	E-1261 /11	141211_Malvinas Argentinas
18	Carla FUCKS	34.601.048	T-882 /11	E-1262 /11	141211_Malvinas Argentinas
19	Héctor David GAITAN	27.172.335	T-883 /11	E-1263 /11	141211_Malvinas Argentinas
20	Antonella GAROFALI YAPURA	35.612.798	T-884 /11	E-1264 /11	141211_Malvinas Argentinas
21	Nahuel GAROFALI YAPURA	34.026.653	T-885 /11	E-1265 /11	141211_Malvinas Argentinas
22	Georgina Anahí GIORIA	29.781.410	T-886 /11	E-1266 /11	141211_Malvinas Argentinas
23	Luz Daira GONZALEZ VARGAS	34.468.581	T-887 /11	E-1267 /11	141211_Malvinas Argentinas
24	David GORLERO VIERA	37.320.236	T-888 /11	E-1268 /11	141211_Malvinas Argentinas
25	Darío Norberto GUZMÁN	30.498.920	T-889 /11	E-1269 /11	141211_Malvinas Argentinas
26	Jorge Federico GUZMÁN	29.217.188	T-890 /11	E-1270 /11	141211_Malvinas Argentinas
27	Paola Alejandra JUAREZ	26.237.673	T-891 /11	E-1271 /11	141211_Malvinas Argentinas
28	Enrique Humberto MEDINA	12.586.203	T-892 /11	E-1272 /11	141211_Malvinas Argentinas
29	Anaíla Verónica MEDRANO	22.068.574	T-893 /11	E-1273 /11	141211_Malvinas Argentinas
30	Claudio Gabriel MONJE	24.303.042	T-894 /11	E-1274 /11	141211_Malvinas Argentinas
31	Emiliana MONTOYA PAPELL	30.986.833	T-895 /11	E-1275 /11	141211_Malvinas Argentinas
32	Ignacio Nahuel OLMOS	35.673.873	T-896 /11	E-1276 /11	141211_Malvinas Argentinas
33	Jorge Hernán ORTIZ	31.591.777	T-897 /11	E-1277 /11	141211_Malvinas Argentinas
34	Oscar PALACIOS	29.476.421	T-898 /11	E-1278 /11	141211_Malvinas Argentinas
35	Rubén Darío PALADINO	22.650.818	T-899 /11	E-1279 /11	141211_Malvinas Argentinas
36	Mariano PAPELL	30.986.804	T-900 /11	E-1280 /11	141211_Malvinas Argentinas
37	Jazmín Alejandra PICCHI	24.173.829	T-901 /11	E-1281 /11	141211_Malvinas Argentinas
38	Evangelina Soledad PORTA	33.894.743	T-902 /11	E-1282 /11	141211_Malvinas Argentinas
39	Natalia Elizabeth RAMIREZ	35.527.477	T-903 /11	E-1283 /11	141211_Malvinas Argentinas
40	Carlos Alberto RIVARA	10.446.322	T-904 /11	E-1284 /11	141211_Malvinas Argentinas
41	Claudio RODRIGUEZ	21.826.015	T-905 /11	E-1285 /11	141211_Malvinas Argentinas
42	Luis ROMERO MARTINELLI	28.853.269	T-906 /11	E-1286 /11	141211_Malvinas Argentinas
43	Sebastián ROMERO	30.222.704	T-907 /11	E-1287 /11	141211_Malvinas Argentinas
44	Lucas Martín ROSELLO	36.706.828	T-908 /11	E-1288 /11	141211_Malvinas Argentinas
45	Miguel Ángel SALBA	12.663.220	T-909 /11	E-1289 /11	141211_Malvinas Argentinas
46	Luis Roberto TULA	31.769.770	T-910 /11	E-1290 /11	141211_Malvinas Argentinas
47	Angélica VEGA	29.252.010	T-911 /11	E-1291 /11	141211_Malvinas Argentinas
48	Lisandro Ezequiel VERA	36.356.410	T-912 /11	E-1292 /11	141211_Malvinas Argentinas
49	Micaela VERGARA	31.646.676	T-913 /11	E-1293 /11	141211_Malvinas Argentinas
50	Luis Alejandro YAPURA	20.480.719	T-914 /11	E-1294 /11	141211_Malvinas Argentinas
51	Edgar Adrián ZAPATA	29.253.780	T-915 /11	E-1295 /11	141211_Malvinas Argentinas

ENTE REGULADOR de los SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución General Nº 14

Córdoba, 7 de Diciembre de 2011

Y VISTO: El Expediente N° 0521-037307/2011, en el que obran presentaciones promovidas por Cooperativas Concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE), y la Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios Públicos de Córdoba (FECESCOR), mediante el cual solicitan la autorización del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), para convocar a Audiencia Pública de Cooperativas Concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica, con el objeto de que se trate, a saber: 1) Solicitud de ajuste tarifario máximo del 28% de los cuadros tarifarios vigentes de las Cooperativas Concesionarias de Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba aplicables a partir de Noviembre de 2011. 2) Solicitud de la incorporación en el cuadro tarifario de la tarifa de peaje por transporte firme para las siguientes Cooperativas: A. Cooperativas distribuidoras con grandes usuarios mayores: Cooperativa Eléctrica Ltda. de Adelia Maria, Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Arroyito Ltda. y la Cooperativa Fábrica de Electricidad Laboulaye Ltda. B. Cooperativas distribuidoras con grandes usuarios menores: Cooperativa Eléctrica Colonia Prosperidad Ltda., Cooperativa Ltda. de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó, Cooperativa Eléctrica y de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Justiniano Posse, Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Provisión, Consumo, Crédito y Vivienda de Toledo Ltda., Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, Vivienda y Urbanización de Villa del Rosario Ltda. y Cooperativa de Luz y Fuerza y otros Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda.

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Rody Wilson Guerreiro y de los Directores: Dr. Luis Guillermo Arias, Dr. Jorge Andrés Saravia y Dr. Roberto Antonio Andaluz:

I. Que es competencia de este Ente, atento a la normativa vigente, el tratamiento de la cuestión planteada. Ello en virtud de los dispuesto por el artículo 25 inciso h) de la Ley Nº 8835 – Carta del Ciudadano -, que establece que es competencia del E.R.Se.P. "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes".-

Que por el artículo N° 35 de la Ley N° 8837 –Marco Regulatorio de la Energía Eléctrica- se dispone que corresponde al E.R.Se.P. la actualización de la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica. Por su parte, el Decreto N° 797/01 reglamentario de la citada Ley, dispone "...cuando los prestadores o las organizaciones de los usuarios, o el ERSeP actuando de oficio, consideren que existen cambios en los costos de los servicios de electricidad, ajenos al control de los concesionarios, sea su aumento o disminución, que afecten a alguno de los actores, el Ente iniciará los procedimientos para determinar si dichos cambios deben ser incorporados en las tarifas"; y asimismo que "...a fin de establecer el aumento o reducción tarifaria correspondiente, la modificación en los costos deberá revestir significación y corresponder a una definida tendencia de aumento o disminución de los insumos afectados, y no a un cambio circunstancial de su valor".-

Que corresponde tener en cuenta lo dispuesto en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución de Energía a Distribuidores Cooperativos de la Provincia de Córdoba. Según el artículo 19 – Obligaciones de la Concesionaria-, punto IX, impone como deber de la misma, someter los cuadros tarifarios a la aprobación del ENTE.-

II. Que el artículo N° 20 de la Ley Nº 8835, según modificación introducida por la Ley Nº 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública, "cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación".-

Que, la convocatoria a audiencia pública, en forma previa al dictado de un acto administrativo de carácter general, se hace necesaria a los fines de asegurar la transparencia y la eficiencia en la toma de decisión respectiva.

Que, mediante Resolución E.R.Se.P. Nº 03/2001, modificada por las Resoluciones Generales E.R.Se.P. Nº 11/2006, Nº 14/2006 Y 10/2007, se puso en vigencia el Reglamento General de Audiencias Públicas, y que el mismo prescribe el dictado, por parte del ente regulador, de una resolución por la cual se ordene la convocatoria a Audiencia Pública, haciendo mención del lugar y la fecha de celebración de la misma, lugar o lugares en donde se puede recabar mayor información, el plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados, pretensiones y pruebas, breve explicación del procedimiento, y toda otra información que se estime pertinente. Que, en este entendimiento el Honorable Directorio del E.R.Se.P. aprobó la Resolución N° 3048/2011 por la cual se ordena la convocatoria a la Audiencia Pública, la cual se celebró con fecha 02 de Diciembre del 2011.

Que en este sentido, en la fecha, hora y lugar establecido se celebró la Audiencia Pública con la participación acordada por la resolución ut-supra referida, labrándose el acta respectiva. Que, a tenor del orden de expositores previamente autorizado, la citada Audiencia Pública se desarrolló con normalidad, dándose las explicaciones pertinentes de las circunstancias que daban origen a la modificación solicitada, y efectuándose apreciaciones de carácter general.

Que así las cosas, una de las principales observaciones esgrimidas por los expositores sobre el referido aumento fue la necesidad de solucionar el atraso tarifario de las Cooperativas Concesionarias de Distribución de Energía Eléctrica y lograr una mayor equidad en la distribución, teniendo en cuenta las necesidades de cada categoría de Cooperativas y principalmente en aquellas que tienen un mercado pequeño, donde la distribución de energía eléctrica es más compleja y por ende más costosa. Que no

CONTINÚA EN PÁGINAS 4 Y 5

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 14 / ERSeP

obstante ello, la mayoría de los expositores se pronunciaron a favor de una readecuación tarifaria del 28% y se destacó la necesidad de realizar un necesario fomento de el cooperativismo, para que el sector pueda seguir creciendo.

Que, por otro lado, en relación a la necesidad de incluir una tarifa de peaje en la estructura tarifaria de las Cooperativas ut. supra identificadas, se señaló que el valor agregado de distribución de dicha energía es cero, lo que provoca una difícil prestación de este servicio a los usuarios de la función técnica de transporte, bajo condiciones de calidad y de continuidad. En virtud de ello, se consideró imprescindible incorporar una tarifa de peaje por transporte firme que sea implementada con igual procedimiento de cálculo, que le es aplicada a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba.

Que, producida la audiencia, a fs. 754/773 se incorpora estudio e informe confeccionado por el Área Técnica de la Gerencia de Energía del E.R.Se.P. y la Gerencia de Costos y Tarifas, elevando propuesta de modificación de los cuadros de tarifas en virtud del análisis realizado.-

III. Que siguiendo el análisis del expediente de marras, en relación a la primera petición formulada por las Cooperativas, a saber Readecuación Tarifaria del 28%, el Informe Técnico elaborado conjuntamente por la Gerencia de Costos y Tarifas y la Unidad de Asesoramiento Técnica de la Gerencia de Energía Eléctrica, obrante en autos indica que, "...se observa que existen múltiples realidades de variación de costos que deben afrontar las Distribuidoras Cooperativas y el ajuste para cada una de ellas es función de la propia estructura, por lo que el alcance de un análisis generalizado podría no resultar suficiente para determinar un ajuste preciso de acuerdo a cada situación. Por lo tanto, en este informe se sugiere autorizar un ajuste general para la totalidad de las prestadoras, mientras que para las que se encuentren en situación desfavorable, se deberá prever un nuevo incremento analizando el caso en particular."

IV. Que, si bien la solicitud de recomposición tarifaria promovida por las Federaciones en esta instancia es del 28%, sin distinción alguna con respecto a la categoría de usuarios, es necesario tener en cuenta lo dictaminado en el Informe Técnico ut-supra mencionado con respecto a la categoría de grandes usuarios, del cual se desprende que: "Asimismo, en la presentación realizada se planteó que las Cooperativas Distribuidoras de Energía Eléctrica se diferencian entre ellas en función de distintas variables, a saber: Mercado Estacional, Ventas de hasta 4 millones de kWh anuales, Ventas entre 4 y 20 millones de kWh anuales y Venta de más de 20 millones de kWh anuales, las cuales presentan distintas necesidades. Allí mismo se planteó que para el último grupo de distribuidoras la situación económica se diferencia del resto, y son justamente éstas las que atienden a los GU. Lógicamente, esto hace que las ecuaciones económicas se presenten más favorables para las cooperativas que atienden GU, mientras que las pequeñas cooperativas con un mercado preponderantemente residencial enfrentan una situación económica-financiera más compleja. En función de ello, se entiende conveniente la aplicación de un ajuste tarifario como el propuesto sólo sobre los valores de la Demanda de Potencia para los GU encuadrados en la Tarifa 3 de la Estructura Tarifaria Única."

Que, así las cosas correspondería distinguir los casos de las Cooperativas donde operan grandes usuarios, que en su mayoría son industrias de envergadura que generan un gran estimulo económico en todo el interior provincial dada la participación de las mismas en el desarrollo de las economías regionales dentro de la Provincia de Cordoba.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expresado y siguiendo con el análisis del Informe Técnico es necesario tener en cuenta que: "En la actualidad se verifica una diversidad tarifaria aplicada a los grandes usuarios en la Provincia, generando una brecha entre las tarifas aplicadas por el sector Cooperativo y la propia EPEC. De acuerdo a esto, realizando un estudio nuevamente de de benchmarking entre las tarifas homologadas para las Cooperativas, se puede observar la diversidad y la asimetría de los monómicos que resultan aplicados por estas Distribuidoras a sus grandes usuarios en media tensión (...) Si bien se puede reconocer que existen diferencias entre las prestaciones que pueden realizar las Distribuidoras, principalmente vinculadas a variaciones en la escala de las mismas, no resulta deseable que dichas diferencias alcancen magnitudes tan elevadas, es decir, mas allá de las justificadas por los costos propios de distribución. Debido a las causas mencionadas, es que se recomienda que el ajuste en las tarifas a los grandes usuarios se aplique solamente sobre los valores de la potencia, para que se mantengan o decrezcan las diferencias analizadas."

Que por último, el Informe Técnico concluye que "El incremento solicitado por las Cooperativas asciende al 28% promedio; La muestra de Estados Contables analizada se condice parcialmente con los argumentos esgrimidos por las cooperativas; Los índices de precios de referencia representativos de los costos de una distribuidora de Energía Eléctrica arrojan variaciones porcentuales que oscilan el 12,69% y el 33,29% para el periodo relevante; El rubro más importante de los costos para una cooperativa, la Mano de Obra, se incrementó un 33,90% en el periodo analizado, mientras que los Materiales alcanzaron un 39,81%; Se sugiere, a los fines de recomponer la situación financiera de las distribuidoras en el corto plazo, autorizar a partir de A parir de Enero, para las todas categorías en general un incremento porcentual del 10%, y para los grandes usuarios (Categoría T3 de la ETU) un incremento solo sobre los cargos de demanda de potencia del 7%, y sin modificación sobre los cargos variables de energía. A partir de Marzo, para las todas categorías en general un incremento porcentual del 8%, y para los grandes usuarios (Categoría T3 de la ETU) un incremento solo sobre los cargos de demanda de potencia del 5%, y sin modificación sobre los cargos variables de energía. "

Que en función de lo expuesto se estima conveniente realizar dicho discriminación entre las diferentes categorías de usuarios, dado que de no ser así se provocaría una lesión innecesaria e injustificada a un sector de usuarios que no se encuentra en iguales circunstancias que el resto.

Además, ello implicaría que un sector del conjunto de las Cooperativas tendría una tarifa excesivamente superior a su estructura de costos, lo cual traería aparejado la aplicación de una tarifa injusta e irrazonable para los usuarios de esas prestadoras, como así también para las Cooperativas del resto del interior de la Provincia que no tienen grandes usuarios.-

Es por ello, que el incremento propuesto en el Informe Técnico ut. supra mencionado, supone equiparar las distintas realidades de las Cooperativas de la Provincia.-

Que la solución adoptada, logra un equilibrio entre la necesidad de las Distribuidoras de obtener la suficiencia financiera, que posibilite la recuperación de los costos de la prestación del servicio y la necesidad de los usuarios de tarifas justas y razonables. No obstante, para las Distribuidoras que se encuentren en una situación más desfavorable y no logren la precitada suficiencia financiera, será necesario efectuar un estudio pormenorizado e individual de sus situaciones, mediante los respectivos procesos de revisión tarifaria.-

Que así las cosas y conforme lo analizado precedentemente, corresponde otorgar a las Cooperativas un incremento del 10% sobre sus tarifas a partir del mes de Enero de 2012, y del 8% a partir del mes de Marzo de 2012. Diferenciando a los Grandes Usuarios, a los cuales les corresponde un aumento sólo sobre el cargo de demanda de potencia del 7% aplicable desde el mes de Enero de 2012, y un 5% a partir del mes de Marzo de 2012 por resultar sustancialmente procedente.

V. Que corresponde adentrarnos en el análisis de la segunda petición formulada por FACE Y FECESCOR, a saber incorporación en el cuadro tarifario de la tarifa de peaje por transporte firme para las Cooperativas mencionadas en la presente Resolución.

Que en este sentido, el informe técnico ut. supra mencionado, señala que: "Al respecto, en el marco de lo establecido por el Anexo 27 de "Los Procedimientos": Reglamentación Aplicable a la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica Firme (PAFTT) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), en su Artículo 3.1, readecuado por la Resolución SE 0672/2006; las Distribuidoras Cooperativas precedentemente enumeradas solicitan se incorpore en su estructura tarifaria una Tarifa de Prestación de Transporte Firme (TPTF), en reemplazo de lo aplicado según lo establecido por el Artículo 3.3 del aludido Anexo 27 para los casos en que las Distribuidoras Eléctricas no cuenten con las correspondientes TPTF, lo cual contempla solo los niveles de pérdida de potencia y energía, valorizados a los precios de referencia en los nodos del Sistema Interconectado Nacional (SIN) que lo vinculan con el sistema provincial, como así también el costo propio de distribución asignable al cargo por potencia, establecidos por el mismo Anexo de Los Procedimientos.-"

Que asimismo, continua el referido informe indicando que: "En relación a la propuesta efectuada por las Cooperativas en cuestión, tal lo planteado en el expediente iniciado, según se especifica en los Cuadro Tarifario solicitados y de similar manera que lo aprobado por Resolución General ERSeP Nº 01/2008 para la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, y con conformidad de la Secretaría de Energía de la Nación por Resolución Nº 1091/2008; las TPTF se compondrán de los siguientes ítems: 1. Cargos Mensuales por Uso de la Capacidad de Transporte y Pérdidas de Potencia en la red de distribución en Punta y Fuera de Punta: serán de de aplicación directamente sobre las potencias máximas registradas o facturadas, la mayor de cada una de ellas, tanto para la banda horaria Punta como Fuera de Punta. Se obtendrán como la diferencia entre los valores de cada potencia incluidos en la Tarifa para Usuarios Finales (TUF) destinadas a usuarios de similares características a las del Usuario de la Función Técnica de Transporte (UFTT) para el que se solicita la tarifa de peaje, y los valores de las potencias incluidos en la tarifa de compra de cada Concesionaria (diferente según sea su propio nivel de tensión de compra). En relación a ello, para las Concesionarias que dispongan de dichas TUF, se tendrán en cuenta los valores incluidos en los Cuadros Tarifarios vigentes, mientras que, en caso que el Cuadro Tarifario de la Distribuidora no incluya una TUF aplicable, se planteará su homologación simultánea. 2. Cargo por Energía Transportada del Usuario de la Función Técnica de Transporte (UFTT) en cada banda horaria (pico, valle y resto): Serán de aplicación directamente sobre las energías registradas a lo largo de cada período de facturación, para las bandas horarias Pico, Valle y Resto. Se obtendrán como la diferencia entre los valores de cada energía incluidos en la TUF de cada Distribuidora (vigentes para las Distribuidoras que dispongan de dichas tarifas, o a homologarse en caso que la Cooperativa no disponga de las mismas) y los valores de las energías incluidos en la tarifa de compra de cada Concesionaria (diferente según sea su propio nivel de tensión de compra), todos ellos en función de la segmentación especificada por la Secretaría de Energía en cuanto al nivel de demanda del UFTT. 3. Otros Cargos: a. Cargo por Pérdidas de Transformación: corresponde a las pérdidas en vacío producidas en los transformadores de usuarios rurales, cuando se encuentre convenientemente homologado por el ERSeP y se explicite en el correspondiente Cuadro Tarifario. A los fines de su implementación, en los casos que corresponda, se determinará con igual criterio que el aplicado para los usuarios propios de similares características. b. Cargo adicional por el Uso del Sistema de Transporte interprovincial (CUST): este cargo, aplicable solo en los casos de Grandes Usuarios Menores y Grandes Usuarios Particulares (ya que para los Grandes Usuarios Mayores es facturado por la EPEC), no tendrá un valor asignado en cada Cuadro Tarifario, puesto que será determinado y facturado mensualmente en función de las condiciones de uso del sistema de transporte interprovincial, según lo informado por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA), y será de aplicación directa a la máxima potencia registrada o contratada, sin distinción de la banda horaria en que ella se haya producido. c. Cargos Transitorios: se corresponderán con los valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características al UFTT al que se le apliquen, en la manera que el Ente lo disponga. Adicionalmente cabe resaltar que, aunque bien podrían determinarse las TPTF correspondientes a cada período de vigencia, es decir, Diciembre de 2011 (según ajuste autorizado a la EPEC y pass through relativo a las Cooperativas), Enero de 2011 (según ajuste en trámite para el mercado cooperativo) y Marzo de 2012 (según ajuste autorizado a la EPEC y pass through relativo a las Cooperativas y ajuste en trámite para el mercado cooperativo), solo se llevará a cabo el análisis a partir de las tarifas con vigencia desde el 01 de Marzo de 2012, puesto que, previo a su aplicación, según prevé el referido Anexo 27 de "Los Procedimientos", deberá contarse con la conformidad de la Secretaría de Energía de la Nación, trámite que sin dudas culminará luego del plazo de implementación aludido."

Que conforme constancias de autos, el informe de referencia ha realizado una valoración detallada de cada una de las Cooperativas solicitantes, ponderando la necesidad de implementar la tarifa solicitada.

Que no obstante, es menester destacar que con respecto a la Cooperativa de Luz y Fuerza y otros Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda., dadas las consideraciones expuestas y la falta de requisitos exigidos por la normativa aplicable, el informe sugiere el rechazo de la homologación de la tarifa de peaje por transporte firme.

Que en este sentido el Informe Técnico

concluye que: "Por otra parte, considerando lo solicitado por las Distribuidoras Cooperativas respecto a la tarifa de peaje (TPTF), y vistos los requerimientos de la Secretaría de Energía de la Nación respecto de la aprobación de Tarifas de Prestación de Transporte Firme aplicables a Usuarios de la Función Técnica de Transporte dentro de las jurisdicciones de la Cooperativas Eléctricas con Contrato de Concesión celebrado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, se considera recomendable autorizar la aplicación, a partir del 01 de Marzo de 2012, de las Tarifas Para Usuarios Finales (en los casos que corresponda); y de las Tarifas de Peaje que se detallan en el Anexo ÚNICO del presente informe; con excepción de la tarifa para la Cooperativa de Villa General Belgrano, ya que su estructura tarifaria no contempla la categoría dentro de las cual se encuadrarían usuarios de similares características a las de los UFTT a los que se destinaría la TPTF, ni incorpora análisis respecto de los valores a homologar, tanto para las TUF como para las TPTF, por lo que no es pertinente su homologación."

Que en este entendimiento y conforme lo analizado precedentemente, corresponde aprobar la incorporación de la tarifa de peaje para las siguientes Cooperativas: A. Cooperativas distribuidoras con grandes usuarios mayores: Cooperativa Eléctrica Ltda. de Adelia Maria, Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Arroyito Ltda. y la Cooperativa Fábrica de Electricidad Laboulaye Ltda. B. Cooperativas distribuidoras con grandes usuarios menores: Cooperativa Eléctrica Colonia Prosperidad Ltda., Cooperativa Ltda. de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó, Cooperativa Eléctrica y de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Justiniano Posse, Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Provisión, Consumo, Crédito y Vivienda de Toledo Ltda., Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, Vivienda y Urbanización de Villa del Rosario Ltda., conforme los anexos que integran la presente Resolución, por resultar sustancialmente procedente.

Que por otro lado corresponde rechazar la incorporación de la tarifa de peaje por transporte firme para la Cooperativa de Luz y Fuerza y otros Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda. por resultar formalmente inadmisible.

Que por ello, corresponde emitir el pertinente acto administrativo disponiendo:

"ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE un incremento del diez por ciento (10%) y del ocho por ciento (8%) aplicables desde la facturación de los consumos registrados a partir del mes de Enero de 2012 y Marzo de 2012 respectivamente, sobre los cuadros tarifarios vigentes de las Cooperativas Concesionarias de Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba, exceptuándose de dicho incremento a los Grandes Usuarios encuadrados en la Categoría T3 de la Estructura Tarifaria Única, de las diferentes Cooperativas.

ARTICULO 2º: APRUÉBASE un incremento del siete por ciento (7%) y del (5%) aplicables desde la facturación de los consumos registrados a partir del mes de Enero de 2012 y Marzo de 2012 respectivamente, sobre el cargo demanda de potencia para los Grandes Usuarios encuadrados en la Categoría T3 de la Estructura Tarifaria Única, de los cuadros tarifarios vigentes de las Cooperativas Concesionarias de Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 3°: APRUÉBASE la incorporación en el cuadro tarifario de la tarifa de peaje por transporte firme para las siguientes Cooperativas: A. Cooperativas distribuidoras con grandes usuarios mayores: Cooperativa Eléctrica Ltda. de Adelia Maria, Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Arroyito Ltda. y la Cooperativa Fábrica de Electricidad Laboulaye Ltda. B. Cooperativas distribuidoras con grandes usuarios menores: Cooperativa Eléctrica Colonia Prosperidad Ltda., Cooperativa Ltda. de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó, Cooperativa Eléctrica y de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Justiniano Posse, Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Provisión, Consumo, Crédito y Vivienda de Toledo Ltda. y Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, Vivienda y Urbanización de Villa del Rosario Ltda. conforme lo establecido por el Anexo Único que en 09 fs. útiles integran la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: RECHAZAR la incorporación en el cuadro tarifario de la tarifa de peaje por transporte firme para la Cooperativa de Luz y Fuerza y otros Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda. por resultar formalmente inadmisible.

ARTICULO 6°: DISPÓNESE que la Gerencia de Energía Eléctrica del Ente Regulador de los Servicios Públicos, remita copia de los respectivos Cuadros Tarifarios actualizados conforme a las disposiciones de los artículos primero y segundo de la presente, a cada una de las Cooperativas Distribuidoras.-

ARTÍCULO 7°: ENCOMIÉNDASE a la Gerencia de Energía Eléctrica la difusión en la página web del Ente Regulador de los Servicios Públicos de los Cuadros Tarifarios de la Cooperativas Concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, actualizados conforme a las disposiciones de los artículos primero y segundo de la presente, todo ello en el plazo de veinte (20) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 8°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dése copia".

Así votamos.

Voto de los Directores Cr. Alberto Luis Castagno y Dr. Juan Pablo Quinteros:

Vuelven a consideración de este Directorio el Expediente Nº 0521-037307/2011 en el que se tramitan las presentaciones promovidas por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE) y por la Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios Públicos de Córdoba (FECESCOR), mediante las que solicitan un ajuste tarifario máximo del 28% de los cuadros tarifarios vigentes de las Cooperativas Concesionarias de la Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba, aplicables a partir de noviembre de 2011.

Del análisis del Informe Técnico presentado por FACE Y FECESCOR se reiteran las observaciones respecto a la metodología empleada en requerimientos anteriores:

a) En general, las consideraciones realizadas se refieren a la situación de una cooperativa distribuidora "no identificada" y tomando en cuenta la situación al origen en el año 2001. Estas circunstancias ameritan los siguientes comentarios: a) Tomar un punto de origen tan alejado en el tiempo carece de relevancia dadas las crisis por las que atravesó la economía nacional y las enormes variaciones de precios relativos ocurridos; y b) Al no identificar la cooperativa analizada impide conocer su grado de eficiencia en la prestación del servicio y en la aplicación de sus recursos financieros.

b) El Informe realiza un análisis genérico del sector eléctrico. Del mismo no se puede inferir la situación real de cada una de las cooperativas afectadas y que representan FACE y FECESCOR.

c) Contiene un "Análisis en base a Estados Contables de Cooperativas" correspondientes al ejercicio 2007. Se explica que el mismo se basa en una muestra de 20 (veinte) cooperativas. Respecto a la muestra seleccionada no se explica la metodología de selección de las cooperativas analizadas; tampoco se describen sus localizaciones físicas ni sus características y dimensiones operativas.

Es de resaltar que no se encuentran incorporadas en las presentes actuaciones los Estados Contables de alguna de las cooperativas bajo consideración, por lo que resulta imposible realizar un análisis mínimo sobre la pretensión requerida.

A fs. 777/807 se incorpora Informe técnico conjunto de las Gerencias de Energía Eléctrica y de Costos y Tarifas que establece " es importante destacar que este resultado se basa en la modelación de una cooperativa tipo, cuya venta de energía, costos reales y el saldo resultante son valores difíciles de contrastar de manera fehaciente" situación que ratifica que la fundamentación de la pretensión es insuficiente incumpliendo lo establecido por los incs. c), d) y e) del art. 28 de la Ley Nº 5350 de Procedimiento Administrativo (t.o Ley 6658). Asimismo agrega " Cabe destacar que a partir de la información contable disponible en la Gerencia de Energía de este Ente se pudo obtener una muestra de estados contables. De dicho análisis, se pudo corroborar parcialmente la situación esgrimida en la solicitud de incremento". Nuevamente se verifica la falta de información fundamental para otorgar el incremento pretendido.

Por las razones expuestas, nos oponemos a la aprobación del incremento del 10% y del 8% aplicables desde la facturación de los consumos registrados a partir de enero de 2012 y marzo del mismo año sobre los cuadros tarifarios vigentes de las Cooperativas de Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba. Asimismo rechazamos la aprobación del incremento del 7% y del 5% aplicables desde la facturación de los consumos registrados a partir de enero de 2012 y marzo del mismo año sobre el cargo demanda de potencia para los Grandes usuarios bajo la categoría T3 de la Estructura Tarifaria Única.

Así votamos.

Que por todo ello, lo expuesto en el Dictamen de la Unidad de Asesoramiento Legal en Energía Eléctrica Nº 1906/2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y concordantes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), por mayoría (Voto de los Directores: Dr. Rody Wilson Guerreiro, Dr. Luis Guillermo Arias, Dr. Jorge Andrés Saravia y Dr. Roberto A. Andaluz): RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE un incremento del diez por ciento (10%) y del ocho por ciento (8%) aplicables desde la facturación de los consumos registrados a partir del mes de Enero de 2012 y Marzo de 2012 respectivamente, sobre los cuadros tarifarios vigentes de las Cooperativas Concesionarias de Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba, exceptuándose de dicho incremento a los Grandes Usuarios encuadrados en la Categoría T3 de la Estructura Tarifaria Única, de las diferentes Cooperativas.

ARTICULO 2º: APRUÉBASE un incremento del siete por ciento (7%) y del (5%) aplicables desde la facturación de los consumos registrados a partir del mes de Enero de 2012 y Marzo de 2012 respectivamente, sobre el cargo demanda de potencia para los Grandes Usuarios encuadrados en la Categoría T3 de la Estructura Tarifaria Única, de los cuadros tarifarios vigentes de las Cooperativas Concesionarias de Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 3°: APRUÉBASE la incorporación en el cuadro tarifario de la tarifa de peaje por transporte firme para las siguientes Cooperativas: A. Cooperativas distribuidoras con grandes usuarios mayores: Cooperativa Eléctrica Ltda. de Adelia Maria, Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Arroyito Ltda. y la Cooperativa Fábrica de Electricidad Laboulaye Ltda. B. Cooperativas distribuidoras con grandes usuarios menores: Cooperativa Eléctrica Colonia Prosperidad Ltda., Cooperativa Ltda. de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó, Cooperativa Eléctrica y de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Justiniano Posse, Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Provisión, Consumo, Crédito y Vivienda de Toledo Ltda. y Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, Vivienda y Urbanización de Villa del Rosario Ltda. conforme lo establecido por el Anexo Único que en 09 fs. útiles integran la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: RECHAZAR la incorporación en el cuadro tarifario de la tarifa de peaje por transporte firme para la Cooperativa de Luz y Fuerza y otros Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda. por resultar formalmente inadmisible.

ARTICULO 6°: DISPÓNESE que la Gerencia de Energía Eléctrica del Ente Regulador de los Servicios Públicos, remita copia de los respectivos Cuadros Tarifarios actualizados conforme a las disposiciones de los artículos primero y segundo de la presente, a cada una de las Cooperativas Distribuidoras.-

ARTÍCULO 7°: ENCOMIÉNDASE a la Gerencia de Energía Eléctrica la difusión en la página web del Ente Regulador de los Servicios Públicos de los Cuadros Tarifarios de la Cooperativas Concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, actualizados conforme a las disposiciones de los artículos primero y segundo de la presente, todo ello en el plazo de veinte (20) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 8°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dése copia.-

NOTA: "EL ANEXO SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LAS SEDE DEL ERSEP, SITO EN CALLE ROSARIO DE SANTA FE 238, CÓRDOBA, Y EN SU SITIO WEB: HTTP://ERSEP.CBA.GOV.AR/.

DR. RODY WILSON GUERREIRO
PRESIDENTE

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE ANDRÉS SARAVIA
DIRECTOR

DR. ROBERTO ANTONIO ANDALUZ
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

CR. ALBERTO L. CASTAGNO
DIRECTOR

Resolución General Nº 11

Córdoba, 15 de Noviembre de 2011

VISTO: El Expediente N° 0521-021702/2009, iniciado de oficio por el Ente Regulador de los Servicios Públicos, en virtud del Informe Técnico elaborado por la Unidad de Asesoramiento Técnico de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo, mediante el cual se propone la implementación del Reglamento para la Registración, Inspección y Habilitación de las Obras de Ingeniería Eléctrica y del Reglamento para la Registración de Obras de Ingeniería Eléctrica preexistentes en la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

I) Que es competencia de este Ente actuar en la regulación de la prestación de los servicios públicos realizados por las distribuidoras, todo ello en virtud de lo dispuesto por los artículos 22, 24, 25 inc. a), f) y t) de la Ley 8.835, Carta del Ciudadano.

II) Que atento a la normativa vigente, corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En tal sentido, el artículo 24 de la Ley Provincial N° 8835 – Carta del ciudadano – al establecer la jurisdicción de este Organismo, en su art. 22 y siguientes, reza: "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna. Quedan comprendidos en la jurisdicción del ERSeP los servicios de transporte público y el control de las concesiones de obra pública inclusive las viales ...". Asimismo, respecto de lafunción reguladora, el artículo 24 de la mencionada ley explicita que"La función reguladora del ERSeP comprende el dictado de la normativa regulatoria, el control y aplicación de sanciones, la solución de conflictos entre las partes del sistema, el estímulo de la calidad y eficiencia de los prestadores y la aplicación de los incentivos a la actividad regulada de conformidad con las políticas sectoriales.".-

En efecto, el artículo 25 de Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano- establece que es competencia del ERSeP, según el inc. a), "Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus reglamentos, como así también las normas reguladoras", luego, conforme al inc. e), le corresponde "Desarrollar acciones destinadas a mejorar la calidad y eficiencia de los servicios". Asimismo, y en virtud de la cuestión aquí planteada, el inc. n) establece que corresponde al ERSeP, "Controlar el mantenimiento de los bienes e instalaciones afectados a los servicios".

Por último, es menester señalar lo mencionado en el inc. t), según el cual debe este Organismo, "...realizar todos los demás actos que sean necesarios para el buen ejercicio de la función reguladora y la satisfacción de los objetivos de la presente Ley.".

III) Que es menester tener en cuenta lo dispuesto por los Informes Técnicos elaborados por la Unidad de Asesoramiento Técnico de la Gerencia de Energía de este Organismo, los que luego de un detallado análisis de la cuestión expresan "En el marco de las competencias y atribuciones establecidas en los artículos 25 y 28 de la Ley 8835 – Carta del Ciudadano – y en virtud del Marco Regulatorio de la Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba; de la Resolución General ERSeP N°3/2002; de la Orden de Servicio ERSeP N° 8/2002; del Protocolo Específico firmado con el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba (CIEC) (...) Con la finalidad de uniformar y estandarizar las pautas a seguir y detalles a cumplimentar en relación a los Proyectos de Obra de Ingeniería Eléctrica en el ámbito de las concesiones del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica otorgadas en la Provincia de Córdoba, su ejecución, habilitación y consecuente puesta en servicio...".

Que al respecto el primero de los Informes Técnicos – N° 171/2010 –concluye sosteniendo que: "... se considera pertinente implementar el reglamento incorporado como ANEXO ÚNICO – REGLAMENTO PARA LA REGISTRACIÓN, INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA: Confección de Proyectos de Obra, documentación que se debe presentar, etapas a cumplimentar para la construcción de las obras y su puesta en servicio.".

Que en el mismo sentido, el segundo de los Informes Técnicos – N° 172/2010 – expresa que " ... en virtud de la existencia de instalaciones destinadas a la prestación del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, que no cuentan con el correspondiente Proyecto de Obra visado y aprobado por la EPEC, o bien, las que habiendo dado cumplimento a dicho trámite, no obtuvieron el "Certificado Final de Obra" emitido por la citada empresa, autorizando su puesta en servicio y la consecuente incorporación a la explotación; se considera pertinente implementar el reglamento incorporado como ANEXO ÚNICO – REGLAMENTO PARA LA REGISTRACIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA PREEXISTENTES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA: Confección de Relevamientos de Obra, documentación que se debe presentar, etapas a cumplimentar.".

IV) Que en relación a lapropuesta de la Unidad mencionada, cabe destacar que es competencia de este Organismo, ejercer el control y regulación de la actividad desarrollada por la empresa distribuidora. En este sentido, una de sus funciones es la de regular la actividad de los sujetos que se encuentran bajo control, pues bien esta función debe ser interpretada correctamente, en toda su amplitud, para llegar a una aplicación práctica idónea de la misma.

Que a tenor de lo expresado es preciso establecer los distintos componentes de la función reguladora, a saber, "...deben identificarse los componentes o subfunciones siguientes: 1) Normativo, consistente en el dictado de normas de alcance general, en su mayor parte de contenido técnico, que aplican y completan el marcoregulatorio y el título habilitante; 2) Control y Sanción, como cualquier actividad de tal índole, versa sobre el ajuste de la conducta controlada al patrón regulatorio-marco, título y normas del regulador- y en caso de desviación adopta una medida correctiva o sancionatoria; 3)Jurisdiccional, también llamada arbitraje o mediación, que atribuye al regulador la solución de conflictos entre las partes o actores del sistema de servicios públicos; y 4) generación y administración de incentivos, entendidos como la oferta de estímulos o beneficios destinados a obtener la conducta deseada del regulado...".-

Que en este sentido en la ley Nº 8835 en su artículo 24 versa, "La función reguladora del ERSeP comprende el dictado de la normativa regulatoria, el control y aplicación de sanciones, la solución de conflictos entre las partes del sistema, el estímulo de la calidad y eficiencia de los prestadores y la aplicación de los incentivos relativos a la actividad regulada de conformidad con las políticas sectoriales.", pues la norma precedentemente citada ha marcado en forma más que clara la función normativa que compete al Ente.

Que en esta línea de pensamiento, el Ente se ha expresado mediante la sanción de la Resolución General N° 3/2002, mediante la cual resuelve " adoptar para las obras que realicen o ejecuten las cooperativas concesionarias de la distribución y comercialización de la energía eléctrica en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba a los fines de la prestación del servicio, las Especificaciones Técnicas de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) y demás normas técnicas admitidas por ella, vigentes en la actualidad." yla Orden de Servicio N° 8/2002, que establece en su Artículo N° 1 "Las obras que realicen las cooperativas concesionarias para la distribución y comercialización de la energía eléctrica a los fines de la prestación de servicio, en todo el ámbito de la Provincia y en las áreas geográficas de su concesión, están sometidas al control previo del ERSeP en lo atinente a su ejecución y habilitación o puesta en funcionamiento.".-

V) Que por otra parte, corresponde analizar lo establecido en el Punto 7 – TASA POR REVISIÓN Y REGISTRO DE PROYECTOS DE OBRA – yel Punto 6 – TASA POR REVISIÓN Y REGISTRO DE RELEVAMIENTOS DE OBRA –de los Anexos respectivos, en los que se fija una tasa a abonar por los registros de los Proyectos de Obray Relevamientos ingresados al ERSePcomo consecuencia de la implementación de los presentes Reglamentos.

Que en razón de la competencia establecida precedentemente, en el ejercicio de su función reguladora y más específicamente de la subfunción normativa, conforme lo establecido en el art. 31 de la Ley N° 8835, que reza "Los recursos del ERSeP se obtendrán con los siguientes ingresos: a) " ... Una tasa a cargo de los usuarios (...)" ; b)" ...Los importes que abonen los prestadores en concepto de canon ..."; c) " ...Los derechos y tasas retributivas de los servicios que en su caso preste el ERSeP, ..."(El subrayado nos pertenece), este Organismoestablece para la registración de los Proyectos de Obra y Relevamientos, una tasa como retribución de los servicios que brinda a los prestadores del servicio de energía.

Que por lo antes expresado, puede colegirse que este Organismo puede establecer una tasa en retribución por servicios que preste por sí o con el auxilio de un tercero, en estricta relación con lo recibido por el destinatario de dicha tasa, como una forma de recuperar lo invertido en tal prestación de servicios y sin perseguir beneficio alguno.

VI) Que es de destacar que en cumplimento de sus funciones específicas, ésta Gerencia ha receptado y diligenciado una importante cantidad de Proyectos de Obra para su registro y aprobación, los cuales se han incrementado a la fecha, conformándose un volumen de tal magnitud que hace necesario poner en marcha un mecanismo en cuya aplicación se asegure el principio procesal de celeridad. Con tal finalidad, resulta razonable proceder a la delegación de las atribuciones que en la materia señalada le competen a este Directorio, procediéndose a encomendar las decisiones en dicha materia en la persona del Gerente de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo, con la facultad de sub-delegar el mismo cometido en el Subgerente de la referida Gerencia, la cual puede ser expresa o de manera tácita por ausencia del titular.

VII) Que, asimismo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Artículo N° 1° de la Resolución General del ERSeP N° 1 de fecha 08/05/2001 (modificada por RG ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP "(...) dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización (...)".

Que, respecto de la delegación, la Ley N° 8835, bajo el acápite de "Atribuciones" en su artículo 28, inc. l, expresa, "...Delegar parcialmente el ejercicio de sus atribuciones en sus órganos dependientes."

Que por todo lo expuesto, corresponde aprobar la Reglamentación citada, de acuerdo a las indicaciones detalladas en el Anexo 1 y Anexo 2 que se adjunta a la presente.

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley Nº 8.835 - Carta del Ciudadano y lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Legal de la Gerencia de Energía Eléctricade este Organismo bajo el N° 1717/2011, el HonorableDIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.), RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el REGLAMENTO PARA LA REGISTRACIÓN, INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, que obra como Anexo Uno (1) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el REGLAMENTO PARA LA REGISTRACIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA PREEXISTENTES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, que obra como Anexo Dos (2) de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: DELÉGASE en la persona del Gerente de la Gerencia de Energía Eléctrica, las atribuciones de sustanciar y aprobar el/los Proyecto/s y el/los plano/s de la/s obra/s a ejecutar, incluyendo la de sub-delegar parcialmente esas atribuciones en la persona del Subgerente de dicha Gerencia.

ARTICULO 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese copia.

NOTA: "LOS ANEXOS SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LAS SEDE DEL ERSEP, SITO EN CALLE ROSARIO DE SANTA FE 238, CÓRDOBA, Y EN SU SITIO WEB: HTTP://ERSEP.CBA.GOV.AR/.

DR. RODY WILSON GUERREIRO
PRESIDENTE

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE ANDRÉS SARAVIA
DIRECTOR

DR. ROBERTO ANTONIO ANDALUZ
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

CR. ALBERTO L. CASTAGNO
DIRECTOR

SECRETARÍA de COMERCIO

Resolución Nº 303

Córdoba, 25 de noviembre de 2011

VISTO: El EXPTE. N° 0611-067463/2011 caratulado "PEDIDOS DE REINTEGRO DE TASAS SIFCoS", por el cual se solicita la devolución de las Tasas de Derecho de Inscripción –TDI- abonadas erróneamente por personas físicas y jurídicas pagaron dos veces o que no se encuentran obligadas por la ley Provincial N° 9693.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 el Sr. Subdirector de Comercio Solicita al Sr. Secretario de Comercio arbitre las medidas pertinentes a fin de realizar la devolución de las TASAS DE DERECHO DE INSCRIPCION, en adelante, "TDI", pagadas erróneamente por las personas detalladas en el ANEXO I que obra de fs. 03 a fs. 4, ya que pagaron dos veces o no se encuentran obligadas por la Ley N° 9693, a cuyo fin remite la documentación respaldatoria glosada a partir de fs.5 .

Que la Ley 9693 establece en su Artículo 3°.- "EL Sistema de Información para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial y de Servicios (SIFCoS) se constituirá con la información obtenida de las unidades económicas en cuyo ámbito se realicen actos de comercio o de servicios, ya sean de existencia visible o ideal, sociedades de cualquier tipo, minoristas o mayoristas, nacionales o extranjeras, cuya actividad principal sea la venta directa al público con carácter habitual en la Provincia de Córdoba, en locales individuales o en espacios colectivos."

Que el decreto Reglamentario N° 1016/2010 de la ley 9693 reza en su Artículo 11: . Establécese en pesos ochenta ($80,00.-) el valor correspondiente a la tasa retributiva por derecho de inscripción -denominado T.D.I.- y en el cincuenta por ciento (50%) de la T.D.I. el monto correspondiente a la tasa retributiva por derecho de renovación anual, hasta tanto dichas sumas sean establecidas por la ley impositiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 9693. Para el supuesto de comunicación de modificación o baja, el trámite no tendrá costo.

Que la ley 9693 instituye a la Secretaria de Comercio dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, como Unidad de Gestión, con facultades suficientes para determinar todo lo relacionado a la cuenta que administra, por delegación de facultades realizada por la Autoridad de Aplicación.

Que el Jefe de área del Registro Comercial de la Secretaría de Comercio, acompaña los respectivos informes de las TDI abonadas por las personas detallas en el Anexo I (fs. 03y 04) donde figura que se encuentran efectivamente acreditadas las sumas que deben ser devueltas, en la cuenta SIFCoS, habiendo pagado pesos ochenta ($80,00.-) cada una de las personas.

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REALIZASE el pago de pesos ochenta ($80,00) a cada una de las personas que se encuentran detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente en concepto de devolución por pago erróneo de TDI, atento no encontrarse obligados a realizar la inscripción por la Ley Provincial N° 9693.

ARTICULO 2°.- NOTIFÍQUESE a cada uno de los interesados indicados en el ANEXO I, que dentro del término de diez días de recibida la notificación de le presente resolución, comparezcan ante las oficinas sito en calle Belgrano 347. Piso 3° Oficina 311, de esta ciudad de Córdoba y en el horario de 09:00hs. a 15:00hs. a fin de dar cumplimiento al Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- IMPUTASE el egreso total de Pesos Siete Mil Seiscientos. ($7600,00.-) que demande el cumplimiento del artículo 1° a la Cuenta S.I.F.Co.S. N° 400131/09-900 del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

ARTICULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo a fin de ejecutar lo dispuesto supra, notifíquese y archívese.-

CR. NICOLÁS ENRIQUE HUNICKEN
SECRETARIO DE COMERCIO

ANEXO 1

N°	APELLIDO Y NOMBRE - RAZON SOCIAL	CUIT/DNI	MOTIVO
1	FUNES, HORACIO UBALDO	23-22787654-9	N.C.E.
2	FAERMAN, SEBASTIAN	20-24769428-6	N.C.E.
3	FS GLORIA SRL	30-71153710-0	N.C.E.
4	VIDELA, JUAN CARLOS	20-06427722-8	N.C.E.
5	GALLO, SILVIA SUSANA	27-14622394-5	N.C.E.
6	MANUEL MIRA E HIJOS S.R.L.	30-51680387-4	N.C.E.
7	CARRIO, CARLOS ALERTO	20-20300518-1	N.C.E.
8	DE MARCO RAUL ALBERTO	20-16904215-3	N.C.E.
9	BORGIA, ANGELA MARIA	27-11579203-8	N.C.E.
10	PICCOLLOTTO, OSCAR RAMON	20-12859315-3	N.C.E.
11	ALVAREZ, VICTOR Y SUSANA PASCUAL S.H.	30-71129859-9	N.C.E.
12	PENTAGRO CEREALES SRL	30-70933157-0	N.C.E.
13	ALVAREZ, ELISEO LUIS FRANCISCO	20-06411727-1	N.C.E.
14	ALVAREZ, MARIA GLADIS	27-27034866-7	N.C.E.
15	MONGILARDI, NORA FRANCISCA	27-03391029-6	N.C.E.
16	MACARIO, CARLOS ALBERTO	20-12613231-0	N.C.E.
17	CHIARAVIGLIO, CARLOS	20-28092205-7	N.C.E.
18	PUBLICIDAD ESTÁTICA S. A.	30-70999308-5	N.C.E.
19	CASA SERRA S.R.L.	33-52096307-9	N.C.E.
20	GIANDANA, HECTOR OSVALDO	20-11050430-7	N.C.E.
21	NALBANDIAN, FEDERICO DAVID	2328344556	N.C.E.
22	ROLDAN, ENRIQUE LUIS	20-12560048-5	Pagó 2 veces
23	FIDEICOMISO ERNESTINA	30-70992778-3	N.C.E.
24	FIDEICOMISO CIBELES	30-71078999-0	N.C.E.
25	SAYABEDRA, MARIA ALICIA	27-05813196-8	N.C.E.
26	RODRIGUEZ, PATRICIA	23-16115240-4	N.C.E.
27	DE LA COLINA, NORA MERCEDES	27-12872633-6	Pagó 2 veces
28	LUSOLA SRL	30-67755994-9	N.C.E.
29	BRITO, CARLOS GABRIEL ALEJANDRO	20-22565187-1	N.C.E.
30	DE MARCO BELQUIS, RUTH ELENA	23-12559613-4	Pagó 2 veces
31	BURCHAKCHI, CLARA	23-00800099-9	Pagó 2 veces
32	BONAUDI, JORGE OMAR	20-10542121-5	N.C.E.
33	LA FLORESTA SRL	33-55182261-9	Pagó 2 veces
34	BIOLAB LATINOAMERICANA S. A.	30-70801889-5	N.C.E.
35	ELATZ SRL	30-68095677-0	N.C.E.
36	INENI S. A.	30-71032425-1	N.C.E.
37	PALACIOS, NORMA FABIANA	27-23940681-0	N.C.E.
38	BADI SOCIEDAD DE HECHO		
	DE DIAZ R. Y BRISONE R.	30-65842665-2	N.C.E.
39	SALEM, COOPERATIVA DE TRABAJO LTADA	30-71144902-3	N.C.E.
40	PATIÑO, OSCAR ALEJANDRO	20-02795994-7	N.C.E.
41	LINEMAT S. A.	30-60420411-5	N.C.E.
42	GONZALEZ, CARLOS ALBERTO	23-07992503-9	N.C.E.
43	FUENTES, GABRIEL ALEJANDRO	20-33437603-7	N.C.E.
44	GARCIA DE ESCARAFIA ADELINA	27-07360536-4	N.C.E.
45	CABALEN, OSCAR	20-32458886-9	N.C.E.
46	GENDACOR S. A.	30-71097343-8	Pagó 2 veces
47	ZABALA, DANIEL RODOLFO JOSE	20-11957749-8	N.C.E.
48	SANTANDREU, BARTOLOMÉ ANTONIO	20-06228336-0	N.C.E.
49	ACOTA, MANUEL TOMAS	20-32458882-6	N.C.E.
50	AGUILERA, JOSE LUIS	20-16411160-2	N.C.E.
51	LEAF SRL EN FORMACIÓN	30-07113830-2	N.C.E.
52	OLMEDO, CARLOS DANIEL	20-16503636-1	N.C.E.
53	LINOSSI, PAMELA CRISTINA	27-23823183-9	N.C.E.
54	TORRES, MAURICIO MIGUEL	20-13682166-1	Pagó 2 veces
55	ALLENDE, ROBERTO	20-06498694-6	N.C.E.
56	LEXICON S. A.	30-71027781-4	N.C.E.
57	VIAL, TRACK SRL	30-71002390-1	N.C.E.
58	ESPACIO CREATIVO SRL	30-70992254-4	N.C.E.
59	ARQUING S.R.L.	30-70808482-0	N.C.E.
60	LEHOCKY, LUIS GUILLERMO	20-18176141-6	N.C.E.
61	SALA, MARIA JOSE	27-16742217-4	N.C.E.
62	O FARREL, SONIA GABRIELA	27-17985100-3	N.C.E.
63	CABALLERO, HERCOTR ANGEL	20-13484478-8	N.C.E.
64	HEBER, MIGUEL ROBERTO	20-26744681-5	N.C.E.
65	FIDEICOMISO 25 DE MAYOY MAIPU	33-71126936-9	N.C.E.
66	CARRIZO, ALEJANDRA GABRIELA	27-25080298-1	N.C.E.
67	MONTI, FEDERICO RAUL	20-34568500-4	Pagó 2 veces
68	QUIROGA, HUGO.	23-18014135-9	N.C.E.
69	GARCIA, MAURO EZEQUIEL	24358852137	N.C.E.
70	ARIZA, CRISANTO GERÓNIMO	20-13413884-0	N.C.E.
71	MORALES, GABRIEL ALFREDO	20-20268902-8	N.C.E.
72	CONSORCIO EDIFICIO ITUZAINGO 769	30-71003562-4	N.C.E.
73	FIDEICOMISO EDIFICIO MAIPU VIP	30-71051749-1	N.C.E.
74	POZZI, MARIA INES	13300145	N.C.E.

NOTA: N.C.E. = No Corresponde Empadronamiento.

N°	APELLIDO Y NOMBRE - RAZON SOCIAL	CUIT/DNI	MOTIVO
1	FRANCO, ALDO EMILIO	20-11118528-0	N.C.E.
2	FRANCO, RAUL NORBERTO	20-14792797-6	N.C.E.
3	PEREZ, CARLOS ALBERTO	20-14145660-2	N.C.E.
4	ALVARREZ, JOSE ANGEL.	20-16156920-9	N.C.E.
5	ALTAMIRA, NELLI I.	27-14230680-3	Pagó 2 veces
6	MUSSO, MARCOS MIGUEL	6446933	N.C.E.
7	TOSOLINI, ALBINO LUIS	20-06438920-4	N.C.E.
8	CALVO, ENRIQUE ANGEL	20-06564923-4	N.C.E.
9	BOSSI, ALBERTO EDUARDO	20-11785726-4	N.C.E.
10	SEMPRECO S. A.	30-70957866-5	N.C.E.
11	TEMPO S.R.L.	30-71116838-5	N.C.E.
12	PAVAN, SERGIO ABEL Y		
	BENVENUTTI, MARIA CRIS	11311683/6269770	Pagó 2 veces
13	PORTA BOSCAROL S.R.L.	30-71009529-5	N.C.E.
14	BUSTOS, OSCAR VICTOR	20-05092089-6	N.C.E.
15	OGA, HUGO LABERTO	20-13050945-3	N.C.E.
16	CARRIZO, JOSE FERNANDO	20-08531758-0	N.C.E.
17	CORREA ROSALIA	27-05008864-8	N.C.E.
18	TITA, LUISA ELVIRA	27-14366197-6	N.C.E.
19	CAMPO DEL CEIBO S.R.L.	30-70852550-9	N.C.E.
20	GROSO, ISABLE FRANCISCA	27-3788359-5	N.C.E.
21	CORUJA SRL	33-70841359-9	N.C.E.

NOTA: N.C.E. = No Corresponde Empadronamiento.

CAJA de JUBILACIONES, PENSIONES y RETIROS de CÓRDOBA

Resolución Serie "A" Nº 5551

Córdoba, 25 noviembre de 2011

VISTO: La solicitud de Pensión interpuesta a fs. 2/3 por la Sra. Sara Angela PIATTI, invocando la calidad cónyuge supérstite, todo esto con motivo del fallecimiento del Sr. Juan Alberto BERTON, hecho acaecido el 01.03.1989 (fs. 4).

Y CONSIDERANDO:

Que analizadas las constancias de autos, se tiene que a fs. 2/3 y con fecha 16.04.2007, la Sra. Piatti solicitó el beneficio de Pensión de la Ley 8024, dentro del marco de la Armonización Previsional dispuesta por el Convenio N° 83/02 aprobado por la Ley 9075.

Que se destaca que el causante tiene como fecha de baja laboral en la Municipalidad de Río Cuarto el día 17.08.1963 como así también que su fallecimiento ocurrió el día 01.03.1989.

Que a fin de resolver la solicitud presentada, se tiene que a fs. 46 y con fecha 01.04.2009 se requirió a la interesada que se presentara en la Dirección de Asuntos Médicos, a los fines de la realización de la Junta Médica y de aportar todos los elementos de juicio médico del causante a la fecha de baja laboral

Que prosiguiendo con el análisis, a fs. 46 vlta. consta que se recibe la notificación del requerimiento, con fecha 09.04.2009.

Que la tramitación del beneficio solicitado ha permanecido inactiva por un excesivo plazo y que constituye una carga ineludible del administrado acreditar ab initio los requisitos formales y sustanciales para que la Institución pueda expedirse respecto de la procedencia de la solicitud formulada, circunstancia que no se verifica en el caso.

Que en primer lugar el art. 25° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 dispone que: "Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, constituirá en el

CONTINÚA EN PÁGINA 8

VIENE DE PÁGINA 7

RESOLUCIÓN SERIE "A" Nº 5551 / CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

primer escrito o acto en que intervenga un domicilio dentro del radio urbano del asiento de aquella... El interesado deberá, además, manifestar su domicilio real. Si no lo hiciere o denunciare el cambio, las resoluciones que deban notificarse en el domicilio real se notificarán al domicilio constituido...". A su vez el art. 26° de la misma Ley dispone que : "el domicilio constituido se reputará subsistente mientras no se designe otro.".

Que en segundo lugar, el art. 63° del Decreto N° 41/09, reglamentario de la Ley 8024 (T.O. Decreto N° 40/09), establece que la documentación que se requiera al afiliado, debe ser presentada ante esta Institución en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de resolver en el estado en que se encuentre.

Que de lo precedentemente expuesto se deriva que con la documentación que a la fecha obra incorporada en el expediente de marras y tras haber transcurrido el plazo establecido por la normativa aplicable sin que lo solicitado a fs. 46 se tenga por acompañado, corresponde resolver la solicitud con la documentación que obra en el expediente a la fecha del presente acto administrativo.

Que así se ha pronunciado la Cámara Contencioso Administrativa de 1° nominación in re "Panero, Blas Luis C/ Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba" (Sentencia N° 93/05), precedente en que rechazó la demanda de Amparo por Mora interpuesta por el solicitante al considerar que "el accionante, al momento de solicitar la jubilación ordinaria, omitió cumplimentar acabadamente la totalidad de los requisitos exigidos por la legislación vigente a los fines del otorgamiento del beneficio en cuestión.".

Por ello, atento Informe de fecha 20.09.2011 de la Sub Gcia. General de Auditoria y Estudios, obrante a fs. 49/50 y en virtud de lo dispuesto en el art. 2° del Decreto N° 2197 de fecha 10.12.2007, el Secretario de Previsión Social A/C de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, quien delega la suscripción de este acto al funcionario autorizado para tal fin de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 306.591 de fecha 30.12.2010; RESUELVE:

ARTICULO 1: DENEGAR el beneficio de Pensión, solicitado por motivo del fallecimiento del Sr. Juan Alberto BERTON, por la Sra. Sara Angela PIATTI, LC. Nº 3.227.055 por no cumplimentar con lo establecido por el art. 63° del Decreto N° 41/09 reglamentario de la Ley 8024 (T.O. Decreto N° 40/09).

ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a la interesada al domicilio especial constituido a fs. 3, como así también mediante publicación en el Boletín Oficial.-

DOMINGO E. MOLINA
SUBGERENTE GENERAL

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario Nº 1083 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a seis días del mes de febrero del año dos mil doce, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, y Armando Segundo ANDRUET (h), con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:

Y VISTA: La situación de vacancia en el Juzgado de competencia múltiple del Centro Judicial Las Varillas perteneciente a la Quinta Circunscripción, a partir del 01 de febrero de 2012, que diera origen al dictado del Acuerdo Reglamentario N° 1082 Serie "A" de fecha 27-12-2011, con motivo de la jubilación ordinaria de la Dra. Amalia Beatriz VENTURUZZI.

Y CONSIDERANDO: Las razones invocadas por el Dr. Rubén Horacio Sosa, a cargo de la Delegación de Administración General del citado Centro Judicial, en coincidencia con el Sr. Delegado de Administración General del Centro Judicial de San Francisco, en relación con las cuestiones urgentes, tal como refiere la nota elevada por el primero de los funcionarios citados, y en la que sugieren que dichas situaciones de urgencia y premura sean resueltas por el Asesor Letrado y/o Fiscal de Instrucción (en el caso de incompatibilidad) de la sede, para no obstaculizar la prestación del Servicio de Justicia.

Por ello y atento las facultades conferidas por los Arts. 166 inc. 2º de la Constitución Provincial y 12 inc. 10º de la L.O.P.J. Nº 8435.

SE RESUELVE: Artículo 1º.- AMPLIAR el Acuerdo Reglamentario Nº 1082 Serie "A" de fecha 27-12-2011 y disponer que en los casos de Violencia Familiar; órdenes de pago alimentarias; órdenes de pago laborales; y todas otras medidas cautelares urgentes, civiles o laborales; órdenes de allanamiento; amparos con medidas cautelares; audiencias excepcionales; audiencias urgentes del art. 58 del C.P.C. etc., que se susciten en ausencia de los señores jueces subrogantes de la ciudad de San Francisco, sean resueltas por el Asesor Letrado y/o Fiscal de Instrucción (en el caso de incompatibilidad) del Centro Judicial Las Varillas.

Artículo 2º.- Los Secretarios y Prosecretarios Letrados del Juzgado de ese Centro Judicial se trasladarán dos veces por semana a la Ciudad de San Francisco a los fines de que los Señores Jueces de esa Sede suscriban el despacho que de acuerdo a las instrucciones vertidas por ellos, se confeccionen en el Centro Judicial Las Varillas.-

Artículo 3º.- RECONOCER a los Señores Funcionarios el monto establecido de acuerdo a lo resuelto por Acuerdo Reglamentario Nº 113 Serie "C" de fecha 31/10/2011 en concepto de viáticos. El Área de Administración arbitrará las medidas necesarias.

Artículo 4º.- AUTORIZAR al Área de Recursos Humanos, por intermedio de la Oficina de Personal para disponer la afectación, dispensa de planilla de asistencia y toda medida que en materia de personal, de oficio o a solicitud de los Funcioanrios afectados, se estime necesaria y pertinente

Artículo 5º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia, a los tribunales aludidos, Delegación de Administración General de la ciudad de Las Varillas y San Francisco, Delegación del Colegio de Abogados, Federación de Colegios de Abogados, y dese la más amplia difusión.-

"Corresponde a Acuerdo Nº 1083 Serie "A" de fecha 06-02-2012"

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍRA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR DEL PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL

Acta Nº 60

Córdoba, 24 de noviembre de 2011

Publicada en el Boletín Oficial el 3 de febrero de 2011.

VIENE DE EDICIÓN ANTERIOR

Circ.	Sexo	Ord.	Apellido	Nombre	TipoDoc	Matricula	Circuito	Departamento
1	M	89	LAMORATTA	PABLO MARTIN		22372389	CERRO DE LAS ROSAS	Capital
1	M	90	RODRIGUEZ	CARLOS GUILLERMO	DNIT	25336169	EMPALME	Capital
1	M	91	MARTINEZ	MIGUEL ANGEL	DNI	7988221	LAS PALMAS	Capital
1	M	92	CALLS	SANTIAGO EZEQUIEL	DNI	31218480	VILLA ALLENDE PARQUE	Capital
1	M	93	MARISCOTTI OMEGA	CESAR LUIS	DNID	28657531	ARGUELLO	Capital
1	M	94	MOYANO	JULIO CESAR	DNI-EA	20582242	GRANJA DE FUNES	Capital
1	M	95	CRAVERO	DIEGO OSVALDO	DNI	29830900	CAPILLA DEL CARMEN	Río Segundo
1	M	96	RIVADERO	JUAN CARLOS	DNID	8276045	CALERA	Colón
1	M	97	PAEZ	FRANCO DARIO	DNI	29189006	ALTA GRACIA	Santa María
1	M	98	ONTIVERO	EDUARDO ENRIQUE	DNI6	17649847	CORONEL OLMEDO	Capital
1	M	99	SARGENTONI	OSCAR ARMANDO	DNID	16683116	ALTA CORDOBA	Capital
1	M	100	CORONEL	CARLOS ENRIQUE	DNIC	10771212	JOSE IGNACIO DIAZ	Capital
1	M	101	ROJAS	MARCELO F.	DNID	22725482	PARQUE CAPITAL	Capital
1	M	102	COLELLA	JOSE MARIA	DNID	30659635	ALTAMIRA	Capital
1	M	103	NEGRI	CARLOS ALBERTO	DNI	11309802	ALTA GRACIA	Santa María
1	M	104	VINCEN	PABLO DAVID	DNI	28429391	SANTA CECILIA	Capital
1	M	105	YBARRA	RAUL DARIO		17929768	LA PARA	Río Primero
1	M	106	RAMIREZ CALOVI	MATIAS GONZALO	DNI	30470224	BELLA VISTA	Capital
1	M	107	NIETO	JUAN MANUEL	DNID	27013599	LOS PLATANOS	Capital
1	M	108	LOPE	MARTIN CARLOS	DNI	24885259	POETA LUGONES	Capital
1	M	109	VASEK	DANIEL EDUARDO	DNI5	17341272	CERRO DE LAS ROSAS	Capital
1	M	110	LOPEZ	OSCAR ROLANDO	DNID	28427024	ALTO ALBERDI	Capital
1	M	111	CONCI	SEBASTIAN	DNID	28658269	SECCIONAL PRIMERA	Capital
1	M	112	CARIGNANO	IVOR FELIPE	DNIT	14291683	ESCOBAR	Capital
1	M	113	OTAÑO	MANUEL ENRIQUE	DNIT	8620325	PARQUE CAPITAL	Capital
1	M	114	MEDINA	RAMON	DNI	7378026	JESUS MARIA	Colón
1	M	115	LUCCA	VICTOR CESAR	DNID	13550765	NUEVA CORDOBA	Capital
1	M	116	RODRIGUEZ	TOMAS LEANDRO	DNI	31947480	SAN VICENTE	Capital
1	M	117	ARRIETTO	LUIS RAFAEL	DNIT	16506615	VILLA EL LIBERTADOR	Capital
1	M	118	GERBAUDO	DARIO RUBEN	DNID	23379844	PATRICIOS	Capital
1	M	119	PEREZ	HUGO HECTOR	L	8276984	SAN MARTIN	Capital
1	M	120	OVIEDO	MARCELO ARIEL	DNIC	17531049	MARQUES DE SOBREMONTE	Capital
1	M	121	MONTES	MARCELO NESTOR	DNI	26151907	VILLA ESQUIU	Capital
1	M	122	TRONCOSO	DARIO IVAN	DNID	31039238	VILLA EL LIBERTADOR	Capital
1	M	123	DANIELE	MATIAS FRANCO	DNI	29965889	GENERAL BUSTOS	Capital
1	M	124	LAVARDA	EDUARDO ALBERTO	DNID	23195959	VILLA REVOL	Capital
1	M	125	JUAREZ	SEBASTIAN ARIEL	DNI	23796607	ALTO ALBERDI	Capital
1	M	126	VIDELA	OSVALDO RUBEN	DNIT	12994378	MALVINAS ARGENTINAS	Colón
1	M	127	SANCHEZ	JUAN LUIS	DNID	17158559	LEANDRO N. ALEM	Capital
1	M	128	BARRIONUEVO HERRERA	JOSE RAMON	DNID	13371886	MARQUES DE SOBREMONTE	Capital
1	M	129	DE LEON	LUIS FERNANDO	DNID	17672225	GRANJA DE FUNES	Capital
1	M	130	PEREZ	LUIS RICARDO	DNI-EA	23824712	MENDIOLAZA	Colón

1	M	131	COLL	MARCELO HUMBERTO	DNIT	11883235	NUEVA CORDOBA	Capital
1	M	132	ALVARELLOS	MARCELO RAFAEL	DNI6	16083185	SECCIONAL PRIMERA	Capital
1	M	133	QUIÑOA	FACUNDO SEBASTIAN	DNID	31231975	VILLA CARLOS PAZ	Punilla
1	M	134	CABRAL	ENZO ELBIO	DNI	29253317	VILLA DEL TOTORAL	Totoral
1	M	135	COPIA	LUCAS LUCIANO	DNI	31341916	VILLA DEL ROSARIO	Río Segundo
1	M	136	PERALTA	JORGE ARIEL	DNI	25108487	FERREYRA	Capital
1	M	137	GOMEZ	PEDRO RODOLFO	DNIC	13112760	SANTA ISABEL	Capital
1	M	138	FERRERO	JUAN JOSE MANUEL	DNID	16641249	COFICO	Capital
1	M	139	ALFONSO	MARCOS ANTONIO	DNI-EA	25637432	VILLA CARLOS PAZ	Punilla
1	M	140	YEDRO	AMERICO J.	DNI	8363380	SANTA ROSA	Calamuchita
1	M	141	MUÑOZ	OSCAR TEODORO	DNIC	16502221	PARQUE REPUBLICA	Capital
1	M	142	GARCIA	SERGIO CELESTINO		10522364	COLONIA TIROLESA	Colón
1	M	143	CORDOBA	BERNARDO HUMBERTO	DNI	14580107	YOFRE	Capital
1	M	144	GUTIERREZ	MARCOS DAVID	DNIT	24992011	VILLA LOS PINOS	Capital
1	M	145	SALA FREYTES	MARCELO GASTON	DNI	25247478	GRANJA DE FUNES	Capital
1	M	146	ORODA	DANTE DANIEL	DNI6	16082706	VILLA EL LIBERTADOR	Capital
1	M	147	HOYOS	FABIAN ANTONIO		20454788	NUEVA ITALIA	Capital
1	M	148	BALMACEDA	ANGEL EDUARDO	DNI5	11557888	ARGUELLO PRIMERO	Capital
1	M	149	LOPEZ	GUSTAVO CESAR	DNI6	16904130	CIUDADELA	Capital
1	M	150	LIBRA	NICOLAS ALEJANDRO	DNI	27870935	LAGUNA LARGA	Río Segundo
1	M	151	AMIN TUNINETTI	MARIANO	DNIT	25365749	SECCIONAL TERCERA	Capital
1	M	152	ANCHAVAL	WILLIAN EMANUEL	DNI	31107069	GENERAL PAZ	Colón
1	M	153	CISNEROS	JUAN CARLOS	DNIC	7630418	ALTA CORDOBA	Capital
1	M	154	BALDANZA	MAURO ADRIAN	DNI	32281348	AYACUCHO	Capital
1	M	155	GILIBERTI	LEONARDO MARTIN	DNI	23698180	MAYU SUMAJ	Punilla
1	M	156	MAESTRE	RODRIGO AGUSTIN	DNID	28653034	JOSE IGNACIO DIAZ	Capital
1	M	157	GARCIA	DAVID ELIAS	DNI-EA	26490074	AYACUCHO	Capital
1	M	158	GRANDE	PEDRO MARCELO	DNIT	11376599	VILLA CARLOS PAZ	Punilla
1	M	159	SUAREZ	JAVIER ALBERTO	DNI	24016194	PARQUE CAPITAL	Capital
1	M	160	BENZAQUEN	NORBERTO JOAQUIN	DNI	20264672	VILLA CARLOS PAZ	Punilla
1	M	161	OLIVA	HUGO	DNIT	8276791	CIUDADELA	Capital
1	M	162	OLISZYNSKI	DARIO ANDRES	DNID	25247536	CERRO DE LAS ROSAS	Capital
1	M	163	HERRERA	CESAR ANTONIO	DNID	25455284	VILLA ALLENDE PARQUE	Capital
1	M	164	PEUSER	GABRIEL ENRIQUE	DNI-EA	27524649	VILLA BELGRANO	Capital
1	M	165	PAZ	JOSE SEBASTIAN	DNI	28373049	JESUS MARIA	Colón
1	M	166	BARRIONUEVO	JUAN RICARDO	DNI	25075256	RIO PRIMERO	Río Primero
1	M	167	MARQUEZ	GUSTAVO ALEJANDRO	DNI5	17533225	VILLA EL LIBERTADOR	Capital
1	M	168	TORELLO	CLAUDIO DAMIAN	DNI-EA	28248423	VILLA CARLOS PAZ	Punilla
1	M	169	ARCARI	NESTOR FABIAN	DNIC	18114502	POTRERO DE GARAY	Santa María
1	M	170	LAZARTE	CARLOS MAXIMILIANO	DNI	31768256	MONTE CRISTO	Río Primero
1	M	171	CATALA	MANUEL ALEJANDRO	DNIT	16083488	RESIDENCIAL SAN ROQUE	Capital
1	M	172	GNADEN	PABLO HUBERT	DNI	25247542	CIUDADELA	Capital
1	M	173	BUSTAMANTE	OMAR	DNIT	10250067	COSTA SACATE	Río Segundo
1	M	174	GARIBALDI	EDUARDO DANIEL	DNIC	13535549	PUEYRREDON	Capital
1	M	175	TELLO	RAUL ARIEL	DNIT	23422234	PARQUE HORIZONTE	Capital
1	M	176	WIERNA	JUAN JOSE	DNI	28669000	CALCHIN OESTE	Río Segundo
1	M	177	RINALDI	EDUARDO BRUNO	L	7993759	PUEYRREDON	Capital
1	M	178	CASTILLO	JORGE ALBERTO	DNIC	16904819	VILLA AZALAIS	Capital
1	M	179	TOLOZA	PABLO RAMON	DNID	25075262	ESTACION FLORES	Capital
1	M	180	PEREYRA	ARIEL EDUARDO	DNID	24510542	PARQUE CAPITAL	Capital
1	M	181	RAMON	MARIO SEBASTIAN	DNID	27956101	SANTA ISABEL	Capital
1	M	182	GARCIA	CRISTIAN ARIEL	DNID	32458057	PARQUE REPUBLICA	Capital
1	M	183	URUSOFF	MIJAIL ERNESTO	DNIC	21550127	LOS NARANJOS	Capital
1	M	184	JOYAS	JUAN CARLOS	DNIT	7990708	ALTO GRAL PAZ	Capital
1	M	185	GEREZ	CLAUDIO ALEJANDRO	DNI	30783366	UNQUILLO	Colón
1	M	186	FERNANDEZ	ALFREDO ARMANDO	DNID	24356554	COLON	Capital
1	M	187	TEJEDA	OSCAR DANIEL	DNI-EA	28656667	UNQUILLO	Colón
1	M	188	BUSSANO LANTERNA	MARCOS GERMAN	DNI-EA	26867118	CALCHIN	Río Segundo
1	M	189	MARTINEZ	NICOLAS ROBERTO	DNIT	10444668	ALTO GRAL PAZ	Capital
1	M	190	ESTESO	SANTIAGO	DNI-EA	22720678	JESUS MARIA	Colón
1	M	191	MORGAVI	NICOLAS FEDERICO	DNI	26660836	VILLA SANTA ROSA	Río Primero
1	M	192	SIGNORELLI	DANIEL ENRIQUE	DNI	12974520	VILLA CARLOS PAZ	Punilla
1	M	193	GOLDRAIJ	ARIEL	DNIC	14536065	CIUDADELA	Capital
1	M	194	CAPDEVILA	HUGO FRANCISCO	DNIC	17156321	MALDONADO	Capital
1	M	195	CELIZ	JUAN ANTONIO MARTIN	DNID	21392571	AVELLANEDA	Capital
1	M	196	MOYANO	ROBERTO LUIS	DNID	21901749	MARQUES DE SOBREMONTE	Capital
1	M	197	GERANIO	EDUARDO OSCAR	DNID	7645913	ALTA CORDOBA	Capital
1	M	198	DILLER	HERNAN JOSE	DNI	24012559	GENERAL PAZ	Colón
1	M	199	ADDUCI	AMILCAR ANDRES	DNI	24628619	VILLA CARLOS PAZ	Punilla
1	M	200	MAUJO	EDUARDO GUSTAVO	DNI	27652901	SAN VICENTE	Capital
1	M	201	TOLOSA	GUSTAVO ALBERTO	DNID	16904073	ALTO ALBERDI	Capital
1	M	202	DOMINGUEZ	EDUARDO ALBERTO	DNIT	22792381	LOS PLATANOS	Capital
1	M	203	MACCIO	JOSE LUIS	DNIC	16013287	VILLA ALLENDE	Colón
1	M	204	AVILA	SERGIO BENITO	DNIT	18329056	VILLA EL LIBERTADOR	Capital
1	M	205	TERPIN	GASTON JUAN	DNI	24030880	VILLA CARLOS PAZ	Punilla
1	M	206	SANCHEZ	SERGIO OMAR	DNI	20630646	EMBALSE	Calamuchita
1	M	207	ROMALDI	LUCIANO RAFAEL	DNI	28851766	AYACUCHO	Capital
1	M	208	DAVILA	RENATO DAVID	DNIC	16501692	VILLA EL LIBERTADOR	Capital
1	M	209	BUSTOS	PAULO ALEJANDRO	DNI	25917616	ALTA CORDOBA	Capital
1	M	210	NIETO	MARIANO EDUARDO	DNI	30970755	VILLA LOS PINOS	Capital
1	M	211	CLAVERO	CLAUDIO ALEJANDRO	DNI	21628537	LOS PARAISOS	Capital
1	M	212	TELLO	RITO ANTONIO	DNIT	17948282	VILLA CARLOS PAZ	Punilla
1	M	213	CARNAVALLE	MARCELO EDUARDO	DNIT	22563936	ARGUELLO PRIMERO	Capital
1	M	214	CANTON	MARIO ROBERTO	DNI-EA	21756217	MARQUES DE SOBREMONTE	Capital
1	M	215	MALDONADO	MARIO JESUS ANTONIO	DNID	26103364	YAPEYU	Capital
1	M	216	CEJAS	HUGO ALARICO	DNI5	13964288	ALTO ALBERDI	Capital
1	M	217	SANCHEZ	CESAR OMAR	DNID	27614820	OBSERVATORIO	Capital
1	M	218	FLORES	JULIO CESAR	DNI	24064941	GENERAL BUSTOS	Capital
1	M	219	LOPEZ	MIGUEL ANGEL	DNI	13384661	ALTA GRACIA	Santa María
1	M	220	RODRIGUEZ	FRANCISCO NICOLAS	DNID	16656026	NUESTRO HOGAR III	Capital
1	M	221	ZAMORA	CRISTIAN FERNANDO	DNID	25757691	PUEBLO LAS FLORES	Capital
1	M	222	PONTE CABIEDES	MARCELO GABRIEL	DNI	25297648	LAGUNA LARGA	Río Segundo
1	M	223	QUIROGA	MAURICIO GERMAN	DNI	30330715	POETA LUGONES	Capital
1	M	224	BRINGAS	JOSE HECTOR	DNIC	10049715	VILLA REVOL	Capital
1	M	225	LEZCANO	RICARDO	DNIT	20256215	ALTA CORDOBA	Capital
1	M	226	FERRARO	SALVADOR OMAR	DNID	21838634	SALSIPUEDES	Colón
1	M	227	BASUALDO	VICTOR ERNESTO	DNI5	14155367	VILLA EL LIBERTADOR	Capital
1	M	228	MON	JUAN PABLO	DNI	23395381	PUEBLO LAS FLORES	Capital
1	M	229	REINA	MARIO EMILIO	DNI-EA	22561520	COLONIA LOLA	Capital
1	M	230	AVILA CASAS	JUAN CARLOS	DNI	32124860	AYACUCHO	Capital
1	M	231	ACUÑA	GERARDO JAVIER	DNI	29181697	ALTA GRACIA	Santa María
1	M	232	GAUNA	JUAN DOMINGO	DNIT	10049055	LOS BOULEVARES	Capital
1	M	233	IGLESIAS	DANIEL HORACIO	DNI-EA	20704248	SAN MARTIN	Capital
1	M	234	CENA PONCE DE LEON	PABLO OSCAR	DNI	29963633	AYACUCHO	Capital
1	M	235	MIRANDA	NESTOR HUGO	DNI5	16159426	AYACUCHO	Capital
1	M	236	AGLIOZZO	CESAR JULIO	DNI-EA	17532666	SECCIONAL PRIMERA	Capital
1	M	237	NAVARRO	CESAR EDUARDO	DNI-EA	26496331	ALTA GRACIA	Santa María
1	M	238	LLORCA	HECTOR	DNI	7992742	VILLA ALLENDE	Colón
1	M	239	GARNICA	JORGE FRANCISCO	DNI	12743800	VILLA SANTA ROSA	Río Primero
1	M	240	BALBUENA	MARTIN SEBASTIAN	DNI	26480179	YAPEYU	Capital
1	M	241	LENCINA	CLAUDIO ANGEL	DNI	31921374	VILLA EL LIBERTADOR	Capital
1	M	242	VACA	WALTER RUBEN	DNI-EA	28651580	COMERCIAL	Capital
1	M	243	LOYOLA	DARIO VICTOR	DNI	24855423	VILLA GENERAL BELGRANO	Calamuchita
1	M	244	YRUSTA	LUCAS SEBASTIAN	DNIT	22221281	BELLA VISTA	Capital
1	M	245	SALGAN	JUAN CARLOS	DNI	22136936	COLONIA CAROYA	Colón
1	M	246	PONCE	RICARDO ARIEL	DNI	23419499	VILLA DEL ROSARIO	Río Segundo
1	M	247	MENDOZA	PEDRO ENRIQUE	DNIT	20381774	COLON	Capital
1	M	248	RIOS	FRANCISCO HECTOR	DNID	10047442	QUEBRADA LAS ROSAS	Capital
1	M	249	MORENO	DARDO ARIEL	DNI	32373493	ARGUELLO NORTE	Capital
1	M	250	CARVAJAL JAIME	MARTIN JACINTO	DNI	26641124	LOS CERVECEROS	Capital
1	M	251	MALDONADO	RAUL ALBERTO	DNI-EA	21877691	COLONIA TIROLESA	Colón
1	M	252	SALAS	MANUEL RAFAEL	DNI	25608031	ARGUELLO NORTE	Capital
1	M	253	AGUILAR	EFREN EDUARDO	DNIC	16396102	VILLA ESQUIU	Capital
1	M	254	NIEVA	DANTE GERMAN	DNIT	28269789	SAN JORGE	Capital
1	M	255	OVIEDO	MIGUEL ANGEL	DNIT	14293016	PARQUE CAPITAL	Capital
1	M	256	RUBENACKER	FEDERICO	DNID	24356671	TANTI	Punilla
1	M	257	SANCHEZ PEÑAK	RICARDO ARIEL	DNI	31402674	LAS MARGARITAS	Capital
1	M	258	HABERSTOCK	RODOLFO GABRIEL	DNI	29189167	ALTA GRACIA	Santa María
1	M	259	GALLARDO BALLISTRERI	DAVID ALEJANDRO	DNID	25891097	AYACUCHO	Capital
1	M	260	AGUIRRE	JOSE RAUL	DNI	32467121	SANTA ROSA	Calamuchita
1	M	261	ROMERO	SATURNINO NICOLAS	DNIT	12850238	VILLA ALLENDE	Colón
1	M	262	VOLA	EDUARDO MARIO	DNI	8074292	LA FRANCE	Capital
1	M	263	RAMIREZ	EDUARDO TOMAS		11747624	ALTO ALBERDI	Capital
1	M	264	BERSANO	GABRIEL NORBERTO	DNID	16303897	COLON	Capital
1	M	265	TEPER	GUSTAVO ARTURO	DNIT	11191954	VILLA CENTENARIO	Capital
1	M	266	RIQUELME	DIEGO SEBASTIAN	DNIT	26905550	JOSE HERNANDEZ	Capital
1	M	267	SASSON	GASTON MATIAS	DNI	32495438	MARQUES DE SOBREMONTE	Capital
1	M	268	LEDESMA	JULIO CESAR	DNID	23794025	PARQUE LICEO	Capital
1	M	269	AITA	SERGIO JUAN	DNI5	17159163	SAN MARTIN	Capital
1	M	270	LAZOS	WALTER DARIO	DNI5	14839538	CERRO NORTE	Capital
1	M	271	LUQUE UGARTE	EMILIANO JOSE	DNI	29740414	NUEVA CORDOBA	Capital
1	M	272	MONTIEL	FACUNDO EDUARDO	DNID	21711760	VILLA DEL ROSARIO	Río Segundo
1	M	273	REYNA	HECTOR SILVERIO		14827927	CALERA	Colón
1	M	274	DIAZ	GUILLERMO JAVIER	DNID	28344486	VILLA EL LIBERTADOR	Capital
1	M	275	BAIMA	PABLO LUIS	DNI	27079971	MARQUES DE SOBREMONTE	Capital
1	M	276	ARTAZA	MARCOS SEBASTIAN	DNI	40404146	VILLA AZALAIS	Capital
1	M	277	VIDELA	OMAR DANIEL	DNI-EA	24522911	JUAREZ CELMAN	Colón
1	M	278	QUINTANA	DANIEL MARCELO	DNID	21728112	LOS PLATANOS	Capital
1	M	279	ALVAREZ	JUAN ANTONIO	DNID	30328994	GRANJA DE FUNES	Capital
1	M	280	MOLINA	OMAR	DNIT	8633126	VILLA EL LIBERTADOR	Capital
1	M	281	NEIRA	PABLO SEBASTIAN	DNI	32389464	VILLA DEL ROSARIO	Río Segundo
1	M	282	SALGUERO	ROBERTO JENARO	DNI	27543273	LOS PLATANOS	Capital
1	M	283	QUINTERO	HECTOR DANIEL	DNID	13964115	EMPALME	Capital
1	M	284	SALGADO	CARLOS DANIEL	DNI	27481525	OBSERVATORIO	Capital
1	M	285	NORIEGA	LUCIANO ELSEO	DNI	31669144	COLINAS DEL SUR	Capital
1	M	286	FERREYRA	VICTOR HUGO	DNID	13150363	VILLA ESQUIU	Capital
1	M	287	VILLANOVA	AROLDO RAMON	DNIT	5531518	EL GATEADO	Capital
1	M	288	FIGUEROA	JORGE LUIS	DNID	14724960	NUEVA ITALIA	Capital
1	M	289	FRANKE	GUILLERMO FEDERICO	DNIC	12670270	ARGUELLO	Capital
1	M	290	POLETTI	RAUL SEBASTIAN IGNACIO	DNIC	11746759	ALTO GRAL PAZ	Capital
1	M	291	BIVOIT	LUIS ALFREDO	DNIT	17809941	VILLA GENERAL BELGRANO	Calamuchita

1	M	292	VEGA	JAVIER ALBERTO	DNID	28430674	VILLA 9 DE JULIO	Capital
1	M	293	PONCE	MARCOS EMANUEL	DNID	32240455	ALTA CORDOBA	Capital
1	M	294	GIOVINE	LUIS ENRIQUE	DNIT	11188335	VILLA CABRERA	Capital
1	M	295	PEREZ	MAURO ALEXIS	DNI	27672690	VILLA LOS PINOS	Capital
1	M	296	FATHALA TROSSERO	RAUL FERNANDO	DNI	32044501	SECCIONAL PRIMERA	Capital
1	M	297	LA ROCCA MARTIN	MARTIN JAVIER	DNI-EA	28653038	PUEYRREDON	Capital
1	M	298	CHIAPERO	MAURICIO ALFREDO	DNI	30469394	BELLA VISTA	Capital
1	M	299	MORALES	CRISTIAN SEBASTIAN	DNI	32739211	ALTO ALBERDI	Capital
1	M	300	MALDONADO	JORGE OMAR NICOLAS	DNID	8019120	LAS PALMAS	Capital
1	M	301	INCHAUSPE	LEANDRO HERNAN	DNI-EA	20543293	ANIZACATE	Santa María
1	M	302	CAGLIERO	LEANDRO ROBERTO	DNI-EA	21399646	VALLE ESCONDIDO	Capital
1	M	303	GOCIO	GERMAN ESTEBAN	DNI	32108342	MATORRALES	Río Segundo
1	M	304	NIS	RUBEN ALCIDES	DNI-EA	12744382	SAN MARTIN	Capital
1	M	305	ESPRIU	RICARDO ALBERTO	DNID	8531056	ALTO GRAL PAZ	Capital
1	M	306	PERALTA	ARIEL MAXIMO	DNID	25363553	LA FLORESTA SUD	Capital
1	M	307	TERPIAK	JUAN JOSE	DNID	20786147	MARQUES DE SOBREMONTE	Capital
1	M	308	MAZZAGLIA	PABLO FERNANDO	DNI	30469157	SANTA ISABEL	Capital
1	M	309	MANSILLA	HECTOR SEBASTIAN	DNIT	27772222	LOS PLATANOS	Capital
1	M	310	RUSSI	RAFAEL PEDRO	DNID	22928431	COLON	Capital
1	M	311	CANO	RICARDO ALBERTO	DNID	12510120	VILLA GRAL URQUIZA	Capital
1	M	312	CHACOMA	VICTOR MANUEL	DNI	27877238	ALTA GRACIA	Santa María
1	M	313	FLORES	JORGE NELSON		11972295	PARQUE CAPITAL	Capital
1	M	314	COLRAT	CARLOS GUSTAVO	DNID	21756976	JOSE IGNACIO DIAZ	Capital
1	M	315	PERALTA	MIGUEL ANGEL	DNI5	11974689	ALTA GRACIA	Santa María
1	M	316	BALOUKTZIAN	SERGIO ONIK	DNI	24703815	GRAL PAZ	Capital
1	M	317	VILLELLA	JUAN CARLOS	DNI-EA	21390607	SECCIONAL PRIMERA	Capital
1	M	318	NOGUES	HORACIO MARIO	DNIT	13371534	PARQUE CAPITAL	Capital
1	M	319	GARCIA	JULIO DANIEL	DNID	14290516	VILLA CABRERA	Capital
1	M	320	CARO	LUIS ALEJANDRO	DNI	25608212	VILLA EL LIBERTADOR	Capital
1	M	321	LLORENS	JOSE ALBERTO	DNI	24474531	BOUWER	Santa María
1	M	322	VARA	RAUL HECTOR	DNIC	14005351	VILLA ALLENDE	Colón
1	M	323	PEREZ	JOSE JULIAN	DNI	7958384	ARGUELLO SEGUNDO	Capital
1	M	324	LEIVA	JUAN DOMINGO	DNID	7854746	SANTA ISABEL	Capital
1	M	325	PEREIRA	HECTOR JOSE	DNI	27077898	LOS PLATANOS	Capital
1	M	326	AGUIRRE	SERGIO ALDO	DNIT	21782471	COLONIA TIROLESA	Colón
1	M	327	AGUERO	GERMAN ARIEL	DNI	28499226	LAGUNA LARGA	Río Segundo
1	M	328	BARCHIESI	MARCOS JOSE	DNID	23460953	JUAREZ CELMAN	Colón
1	M	329	BONADERO					
			COLOMBANO	LUIS ALBERTO	DNI	29713486	CERRO DE LAS ROSAS	Capital
1	M	330	GONZALEZ	EDUARDO REYES	DNI	11370787	CARCANO	Capital
1	M	331	PAZ	MATIAS EZEQUIEL	DNI	32406397	AYACUCHO	Capital
1	M	332	GARCIA	HECTOR ARTURO	DNI	29206838	CALERA	Colón
1	M	333	MORENO	SERGIO ALEJANDRO	DNI	30125322	ALTAMIRA	Capital
1	M	334	TISSERA	CARLOS SEBASTIAN	DNID	30125068	ALTO ALBERDI	Capital
1	M	335	MACHUCA	CESAR ARIEL	DNID	25688792	GRAL PAZ	Capital
1	M	336	FRANDINO	SILVIO HECTOR	DNI	17531729	ALTA CORDOBA	Capital
1	M	337	DE GOBBI	PABLO GABRIEL	DNI	27013767	SANTA CECILIA	Capital
1	M	338	QUINTEROS	JULIO ERNESTO	DNIC	12322724	GUIÑAZU	Capital
1	M	339	OCAÑO	CARLOS ANDRES	DNIC	20621054	EMPALME	Capital
1	M	340	BERNAL	JULIO CESAR	DNIC	13151446	COLON	Capital
1	M	341	LUNA	JUAN SEBASTIAN	DNID	29768489	RIO SEGUNDO	Río Segundo
1	M	342	ROMERO	CECILIO OMAR	DNI	6449080	ALTA GRACIA	Santa María
1	M	343	MEDINA	GUSTAVO ALEJANDRO	DNID	22033781	JOSE HERNANDEZ	Capital
1	M	344	ARGUELLO	GUSTAVO DANIEL	DNID	25759310	CIUDADELA	Capital
1	M	345	OYOLA	DAMIAN RAUL	DNI	31549618	SAN VICENTE	Capital
1	M	346	ARROYO	ORLANDO MIGUEL	DNI	26481735	BELLA VISTA	Capital
1	M	347	ROBERTO	LUIS EDUARDO	DNI	30472526	VILLA GRAL URQUIZA	Capital
1	M	348	VANAY	HORACIO DANIEL	DNI	16293003	MATIENZO	Capital
1	M	349	MOLINA	SEBASTIAN ANDRES	DNI-EA	28271349	ALTA GRACIA	Santa María
1	M	350	VELAZQUEZ	NORBERTO MARINO	DNI	10135937	PATRICIOS	Capital
1	M	351	TEALDI	RAUL ALBERTO	DNI	12671471	RIO SEGUNDO	Río Segundo
1	M	352	VALDEZ	LUIS FRANCISCO	DNIT	14320291	PATRICIOS	Capital
1	M	353	FERNANDEZ	GUSTAVO ENRIQUE	DNID	24241737	SAN VICENTE	Capital
1	M	354	CARDONA GUERRERO	MARIO ANIBAL	DNIT	30658954	VILLA EL LIBERTADOR	Capital
1	M	355	BAIGORRIA	MIGUEL ORLANDO	DNIT	14693931	GRANJA DE FUNES	Capital
1	M	356	RIVARA	DANIEL ALBERTO	DNI	26565600	LUQUE	Río Segundo
1	M	357	GALINDEZ	FABIAN CEFERINO	DNIC	18014019	AVELLANEDA	Capital
1	M	358	DOMINGO	HECTOR HUGO	DNID	18042825	VILLA DEL TOTORAL	Totoral
1	M	359	BLAZQUEZ	JUAN DOMINGO DEL TRANSITO	DNIT	20074342	OBISPO TREJO	Río Primero
1	M	360	BANEGAS	VICTOR GUSTAVO	DNIT	25344694	JOSE HERNANDEZ	Capital
1	M	361	TISERA	MARTIN NAZARENO	DNI	26482867	VICOR	Capital
1	M	362	CAGNOLO	JORGE RICARDO	DNI-EA	14394451	SECCIONAL PRIMERA	Capital
1	M	363	PEGORIN	CRISTIAN ORLANDO	DNID	24382615	MARQUES DE SOBREMONTE	Capital
1	M	364	ROJAS	RICARDO MANUEL	DNI	31665904	JESUS MARIA	Colón
1	M	365	BARRERA	RAUL ARIEL	DNID	23379673	SAN VICENTE	Capital
1	M	366	GUZMAN	DIEGO JAVIER	DNI	28115963	SANTA ANA	Capital
1	M	367	LOPEZ	MARIO ANTONIO	DNIT	10773817	RENACIMIENTO	Capital
1	M	368	MARIANO	ARLES MARTIN OCTAVIO	DNID	22795801	EMPALME	Capital
1	M	369	AGUIRRE	CRISTIAN ESTEBAN	DNID	25286509	ALTO ALBERDI	Capital
1	M	370	DIAZ	RAUL ALBERTO	DNI	11301779	SANTA CECILIA	Capital
1	M	371	AGUILAR	JULIO CESAR	DNID	17505080	SANTA ROSA	Calamuchita
1	M	372	LOPEZ	RAMON ANGEL	DNI	6448122	ALTA GRACIA	Santa María
1	M	373	LARROSA	ROBERTO DIEGO	DNI	28698991	RAFAEL GARCIA	Santa María
1	M	374	NAVARRO	EDUARDO ANGEL	DNIT	12244771	VILLA EL LIBERTADOR	Capital
1	M	375	BUSTOS	CLAUDIO MATIAS	DNI	32313752	GRAL PAZ	Capital
1	M	376	ORDOÑEZ	RAUL MARCELO	DNID	16611884	COLONIA LOLA	Capital
1	M	377	PATIÑO	DANIEL ENRIQUE	DNID	26569210	OBSERVATORIO	Capital
1	M	378	MORILLO	VICTOR HUGO	DNIT	12407174	LAS PALMAS	Capital
1	M	379	AYALA	CARLOS ANTONIO	DNI	8645193	AYACUCHO	Capital
1	M	380	GOMEZ	ANGEL EDGARDO	DNIT	29622142	VILLA CARLOS PAZ	Punilla
1	M	381	AGUIRRE	MANUEL ALEJANDRO	DNID	28657051	SAN VICENTE	Capital
1	M	382	PEREYRA	JOSE LEOLINDO	DNIC	10366098	LOS CERVECEROS	Capital
1	M	383	PEREYRA	JOSE LUIS	DNI	31901935	PILAR	Río Segundo
1	M	384	LUNA	JESUS ORLANDO	DNI-EA	24875228	PARQUE CAPITAL	Capital
1	M	385	PEREYRA	RAUL EDUARDO	DNI	23315201	LOS BOULEVARES	Capital
1	M	386	ESCUDERO ZANGARA	GUSTAVO ADRIAN	DNI	30126413	PARQUE LICEO	Capital
1	M	387	LUNA	FABIAN JUAN CARLOS	DNI	28343213	VILLA EL LIBERTADOR	Capital
1	M	388	ROMAN	GERMAN HUMBERTO	DNID	30120957	RESIDENCIAL SAN ROQUE	Capital
1	M	389	CAAMAÑO	IVAN RODRIGO	DNI-EA	29708148	ARGUELLO	Capital
1	M	390	GUILLEN	FRANCISCO ANGEL	DNIT	11191295	JOSE HERNANDEZ	Capital
1	M	391	TOLOZA	CARLOS SEBASTIAN	DNID	28427474	PANAMERICANO	Capital
1	M	392	GIMENEZ	CLAUDIO DIEGO	DNI	27655219	PATRICIOS	Capital
1	M	393	GIUGGIOLONI	PAULO BENJAMIN	DNI-EA	27548014	VILLA CARLOS PAZ	Punilla
1	M	394	ANLLETANO	PEDRO JAVIER	DNIT	7995277	LOS BOULEVARES	Capital
1	M	395	TORRES	GUSTAVO BENJAMIN	DNI	22720854	JESUS MARIA	Colón
1	M	396	SAEED	NAVID	DNI	18804283	CERRO DE LAS ROSAS	Capital
1	M	397	MARQUETTI	EDUARDO FABIAN		18137075	COLONIA CAROYA	Colón
1	M	398	MARTINEZ	FRANCISCO HUGO	DNID	20876642	VILLA CARLOS PAZ	Punilla
1	M	399	CRAVERO ZBRUN	ESTEBAN ANDRES	DNIT	21600128	LA PUERTA	Río Primero
1	M	400	CABALLERO	HECTOR ANGEL	DNID	13484478	UNQUILLO	Colón
1	M	401	ROBLES	FELICIANO ANGEL	DNIT	13887925	CARCANO	Capital
1	M	402	PASCUETTIN	HUGO DANIEL		16656284	VILLA SANTA ROSA	Río Primero
1	M	403	ANTONUTTI	GERMAN LEONARDO	DNI	30121847	AVELLANEDA	Capital
1	M	404	HERRERA	WALTER JORGE	DNI5	16083327	JUAREZ CELMAN	Colón
1	M	405	ACEVEDO	SEBASTIAN	DNID	22375693	SANTA ANA	Capital
1	M	406	SALEME	JUAN ELIAS	DNID	16372077	PARQUE CAPITAL	Capital
1	M	407	GARCIA PEREZ	FERNANDO ANDRES	DNI	28020891	SECCIONAL PRIMERA	Capital
1	M	408	ALTAMIRANO	MIGUEL ENRIQUE	DNIC	14292541	SAN MARTIN	Capital
1	M	409	BURGET	MIGUEL ALBERTO	DNI	30327433	ALTO ALBERDI	Capital
1	M	410	ROJAS ZACARO	PABLO MARCELO	DNID	26453713	JORGE NEWBERY	Capital
1	M	411	FERRANDO	FERNANDO JOSE		18175935	VILLA BELGRANO	Capital
1	M	412	LAVENA	GUSTAVO OSCAR	DNID	14536280	SANTA CECILIA	Capital
1	M	413	NEPOTE	PABLO GABRIEL	DNI-EA	20439634	ARGUELLO SEGUNDO	Capital
1	M	414	CESAR	GABRIEL ALEJANDRO	DNID	22571738	SECCIONAL TERCERA	Capital
1	M	415	PERALTA	JUAN MARCELO	DNID	26483194	MATIENZO	Capital
1	M	416	TABARES	HUGO WALTER	DNIC	14701063	MONTE CRISTO	Río Primero
1	M	417	PERALTA	LEONARDO DAVID	DNI	30540013	YCHO CRUZ	Punilla
1	M	418	FIGUEROA	EZEQUIEL MAXIMILIANO	DNI	32203537	LOS PARAISOS	Capital
1	M	419	TORRES	GABRIEL ENRIQUE	DNIC	12876314	CERRO DE LAS ROSAS	Capital
1	M	420	QUINTERO	DANIEL GUSTAVO	DNIC	23195394	YOFRE	Capital
1	M	421	CARRIZO	JESUS ALEJANDRO	L	7956681	SECCIONAL PRIMERA	Capital
1	M	422	BUSTOS	MATIAS GONZALO	DNI-EA	40662119	VILLA AZALAIS	Capital
1	M	423	FONT	GABRIEL EDUARDO	DNI	8357152	GRAL PAZ	Capital
1	M	424	RUIZ	OMAR ANTONIO	DNIT	18435110	VILLA CARLOS PAZ	Punilla
1	M	425	LA MARCA	JUAN CARLOS	DNID	18280052	COLON	Capital
1	M	426	BENAVIDEZ	RAUL EDUARDO	DNID	14046306	VILLA CARLOS PAZ	Punilla
1	M	427	MERLO	CARLOS MARCELO	DNID	18273239	OBSERVATORIO	Capital
1	M	428	FUNES	DANTE NELSO	DNIT	14894329	VILLA BUSTOS	Capital
1	M	429	CABELLO	ALDO GUILLERMO	DNI5	16014366	LOS NARANJOS	Capital
1	M	430	PIMENTEL	MIGUEL NICANDRO	DNI5	12873626	VILLA GRAL URQUIZA	Capital
1	M	431	GUEVARA	ALEJANDRO JAVIER	DNID	30844032	VILLA AZALAIS	Capital
1	M	432	MALETA	JOSE JUAN CARLOS	DNI	32372777	CALERA CENTRAL	Colón
1	M	433	GUDIÑO BUSTAMANTE	LUCAS MAURICIO	DNI	31218921	SANTA ISABEL	Capital
1	M	434	SALDAÑA	JUAN PEDRO	DNI-EA	22469201	VILLA RIVERA INDARTE	Capital
1	M	435	FABRO	DANIEL ROLANDO	DNID	24658908	CALERA	Colón
1	M	436	CONDE	JULIO CESAR	DNI	10902438	ALTO ALBERDI	Capital
1	M	437	SECO	MIGUEL ANGEL	DNI	30332342	VILLA EL LIBERTADOR	Capital
1	M	438	MOLINA	LUCAS HERNAN	DNID	26671721	ALTO ALBERDI	Capital
1	M	439	ARTAZA	NICOLAS HECTOR	DNIC	8018842	QUEBRADA LAS ROSAS	Capital
1	M	440	ZABALA	CARLOS ENRIQUE	DNIT	7378385	ALTAMIRA	Capital
1	M	441	MOYA	FAVIO EMMANUEL	DNI	29944880	SAN AGUSTIN	Calamuchita
1	M	442	LARROZA	JUAN GREGORIO	DNI	7996640	JESUS MARIA	Colón
1	M	443	ARREGUES	PABLO ADRIAN	DNIT	22033066	MATIENZO	Capital
1	M	444	CAMPAZZO	FERNANDO ADRIAN	DNI	24367693	COLON	Capital
1	M	445	SILVESTRINI	FEDERICO ERNESTO	DNI	23979447	SECCIONAL TERCERA	Capital
1	M	446	FLORES	JOSE DIEGO	DNID	25456484	RESIDENCIAL SAN ROQUE	Capital
1	M	447	ESCOBAR	GERARDO ALBERTO	DNID	24211427	CORONEL OLMEDO	Capital
1	M	448	CUQUEJO	LUIS MANUEL	DNI	27654986	AYACUCHO	Capital
1	M	449	MORILLO	ANTONIO CLEMENTE	DNID	7630976	SALDAN	Colón
1	M	450	MALDONADO	RICARDO MIGUEL	DNI	31834792	VILLA CARLOS PAZ	Punilla
1	M	451	KURIGER	RUBEN DARIO	DNID	12670617	LAS PALMAS	Capital
1	M	452	BUSTAMANTE	JULIO CESAR	DNI	27955227	VALLE DE ANIZACATE	Santa María

1	M	453	BARRIONUEVO	PAULO ANTONIO	DNI-EA	29063216	VILLA AZALAIS	Capital
1	M	454	JUNCOS	OSCAR ALFREDO	DNID	13983994	OBSERVATORIO	Capital
1	M	455	PEZZA	DANIEL	DNID	17989078	VILLA CARLOS PAZ	Punilla
1	M	456	LEZANA	JORGE OMAR	DNI	11366190	ALTO ALBERDI	Capital
1	M	457	BOSCHETTI	ALFREDO ADOLFO	DNID	8409626	BAJO CHICO	Santa María
1	M	458	SUAREZ	DANIEL FABIAN	DNID	25917170	PARQUE REPUBLICA	Capital
1	M	459	PEREZ	RENZO ALBERTO	DNI-EA	30330405	PANAMERICANO	Capital
1	M	460	RIVADERO	RAMON ARIEL	DNIT	24094155	AVELLANEDA	Capital
1	M	461	MARGAN	HECTOR EUGENIO	DNI5	11977611	COFICO	Capital
1	M	462	CORZO	WALTER HECTOR	DNIT	14893387	CALERA	Colón
1	M	463	PEREYRA	ALFREDO ESTEBAN	DNID	23198346	SECCIONAL TERCERA	Capital
1	M	464	ROBLEDO	JORGE DANIEL	DNIT	16292757	VILLA BUSTOS	Capital
1	M	465	GARCIA	ANDRES ANSELMO	DNID	10174877	PATRICIOS	Capital
1	M	466	PUCHI	CARLOS ENRIQUE	DNIT	21902578	VILLA AZALAIS	Capital
1	M	467	CHINELLATO	OSCAR R	DNIC	14278932	VILLA LOS PINOS	Capital
1	M	468	NUÑEZ	DANIEL RICARDO	DNI-EA	22096561	ALTA GRACIA	Santa María
1	M	469	GUZMAN	ANDRES SEBASTIAN	DNI	29188363	PALMAR	Capital
1	M	470	CORZO	JULIO MAXIMILIANO	DNI	25268798	VILLA AZALAIS	Capital
1	M	471	LAPAZ	MARCOS NICOLAS	DNI-EA	32189715	VILLA GENERAL BELGRANO	Calamuchita
1	M	472	LEGUIZAMON	ROBERTO ROQUE	DNID	10679296	VILLA EL LIBERTADOR	Capital
1	M	473	CASERIO	CARLOS ALBERTO	DNI-EA	8329975	VILLA CARLOS PAZ	Punilla
1	M	474	RIOS	WALTER ALBERTO	DNID	35573924	LOS BOULEVARES	Capital
1	M	475	PAPPALARDO	ALFREDO OSCAR	DNI	7856685	PATRICIOS	Capital
1	M	476	LOPARDO	ALEJANDRO AUGUSTO	DNID	30239297	AYACUCHO	Capital
1	M	477	MONJE	RICARDO ERNESTO	DNID	11745143	PARQUE REPUBLICA	Capital
1	M	478	GAZCON	JUAN PABLO	DNID	27955820	LA FRANCE	Capital
1	M	479	DEMITRI	AGUSTIN ALBERTO	DNI	28326378	EMPALME	Capital
1	M	480	FISCHER	WALTER ARIEL	DNI-EA	23941652	PATRICIOS	Capital
1	M	481	VERA	JOSE ANTONIO	DNIT	16740689	LOS ROBLES	Capital
1	M	482	TARABAY	JAVIER ATI	DNIT	24472531	LOS NARANJOS	Capital
1	M	483	RODRIGUEZ	HUBER OMAR	DNID	18330227	JOSE IGNACIO DIAZ	Capital
1	M	484	MOYANO	JULIO GABRIEL	DNI	23513087	RIO SEGUNDO	Río Segundo
1	M	485	CARDOZO	RUBEN ADOLFO	DNI7	11195659	VILLA EL LIBERTADOR	Capital
1	M	486	MOLINA	ROBERTO GABRIEL	DNID	12559325	POETA LUGONES	Capital
1	M	487	BAZAN	FERNANDO JAVIER	DNI	31259893	OBISPO TREJO	Río Primero
1	M	488	FERRA	FERNANDO VICTOR	DNID	21755573	LAGUNA LARGA	Río Segundo
1	M	489	BUTELER	MARIO IGNACIO	DNI5	11563020	VILLA CENTENARIO	Capital
1	M	490	PIZARRO	LUIS OSVALDO	DNI	10249752	ALTA GRACIA	Santa María
1	M	491	LEONANGELI ROSSI	DANIEL ALEJANDRO	DNID	24929966	LAGUNA LARGA	Río Segundo
1	M	492	FEUILLADE	MARCELO LUIS	DNID	17012132	NUEVA CORDOBA	Capital
1	M	493	PIEROTTI	WALTER PABLO	DNI	30969828	ALTO ALBERDI	Capital
1	M	494	PAVON	TRISTAN ENRIQUE	DNI-EA	5411604	CERRO NORTE	Capital
1	M	495	CUFRE	PAULO ADRIAN	DNID	23763915	LOS PARAISOS	Capital
1	M	496	OSCARES	LUCAS SEBASTIAN	DNI	27869294	RIO CEBALLOS	Colón
1	M	497	GARCIA	RICARDO PABLO	DNIT	11747446	AGUA DE ORO	Colón
1	M	498	FARIAS	IRINEO RAMON	DNI	7957806	DON BOSCO	Capital
1	M	499	SAAVEDRA	GUSTAVO RUBEN	DNID	20870488	LOS PARAISOS	Capital
1	M	500	GIGENA PARKER	HECTOR DARIO	DNIC	21396084	COFICO	Capital
1	M	501	GUTIERREZ	JORGE ANTONIO	DNIC	13903901	AYACUCHO	Capital
1	M	502	CEJAS	MARCELO EDUARDO	DNIC	18259151	ONCATIVO	Río Segundo
1	M	503	BURGOS	MARIANO DIEGO	DNID	25794161	GRAL PAZ	Capital
1	M	504	VILLARRUEL	JULIO OSVALDO	DNI	8633732	RIO SEGUNDO	Río Segundo
1	M	505	SALGADO REYNA	SERGIO RAFAEL	DNID	30309866	ALTA GRACIA	Santa María
1	M	506	BUTTA	RODOLFO CESAR	DNID	16683357	URCA	Capital
1	M	507	LUDUEÑA	JUAN CARLOS	DNIT	25338824	COLONIA TIROLESA	Colón
1	M	508	FESSIA	GUILLERMO MANUEL	DNI	11052844	ALTA CORDOBA	Capital
1	M	509	BARRIOS	JORGE ALBERTO	DNI-EA	8016372	SECCIONAL PRIMERA	Capital
1	M	510	GOMEZ	HECTOR ROMAN		11561970	VILLA AZALAIS	Capital
1	M	511	NIEVAS	MIGUEL ANGEL	DNIT	20345787	RESIDENCIAL SAN ROQUE	Capital
1	M	512	SASSAROLI	JORGE ALBERTO	DNIC	16014372	VILLA BUSTOS	Capital
1	M	513	LASCANO PEREZ	EDUARDO RAUL	DNIC	13822053	VILLA REVOL	Capital
1	M	514	MAGNANO	ARIEL ALBERTO	DNID	27012557	LOS PLATANOS	Capital
1	M	515	CARRERAS	MARIO WALTER	DNID	22035674	PARQUE LICEO	Capital
1	M	516	DOMINGUEZ	DIEGO ARMANDO	DNI	32229760	JUAREZ CELMAN	Colón
1	M	517	NAVARRO	MARCOS ANTONIO	DNI	30331678	CARCANO	Capital
1	M	518	HIDALGO	JUAN CARLOS	DNI5	8620641	JARDIN ARENALES	Capital
1	M	519	GARCIA	EDUARDO ANDRES	DNI	29305907	PUEBLO LAS FLORES	Capital
1	M	520	MACHADO	DIEGO ANDRES	DNI	32240269	VILLA AZALAIS	Capital
1	M	521	VILLAVICENCIO	NESTOR LEONIDAS	L	8208291	BELLA VISTA	Capital
1	M	522	NADER	MARIO RICARDO		14892966	COMERCIAL	Capital
1	M	523	DONINI	ENZO FERNANDO	DNID	16013140	BELLA VISTA	Capital
1	M	524	CORDOBA	DIEGO ALBERTO	DNIT	24180107	CALERA	Colón
1	M	525	VERRA	ANDRES NORBERTO	DNID	20453374	LAS MARGARITAS	Capital
1	M	526	HIDALGO	GABINO	DNIC	24691848	DON BOSCO	Capital
1	M	527	MESA	RODOLFO CARLOS	DNIC	11161803	SECCIONAL PRIMERA	Capital
1	M	528	BUTT	HERALDO ENRIQUE	DNI	29968466	JOSE IGNACIO DIAZ	Capital
1	M	529	PAGANI	RICARDO	DNID	22561617	VILLA ALLENDE	Colón
1	M	530	CAZAJOUS	CARLOS AGUSTIN	DNI	31055262	JORGE NEWBERY	Capital
1	M	531	MOYANO	ANGEL ENRIQUE	DNI	29789215	AGUA DE ORO	Colón
1	M	532	FARIAS	DOMINGO REGINALDO	DNIT	8359041	CONGRESO	Capital
1	M	533	VIDELA	RICARDO F.	DNIT	7997855	MATIENZO	Capital
1	M	534	ELS	CARLOS EDUARDO	DNI-EA	14219008	JUNIORS	Capital
1	M	535	FERREYRA	MIGUEL NORBERTO	DNI	16546005	LUQUE	Río Segundo
1	M	536	TILLARD	RICARDO NICOLAS	DNIT	21022619	CERRO DE LAS ROSAS	Capital
1	M	537	MURADAS	PABLO DANIEL	DNID	27014430	SANTA ANA	Capital
1	M	538	CEBALLOS	ARIEL FERNANDO	DNI	29202593	VILLA LOS PINOS	Capital
1	M	539	OTHEGUY	RAFAEL JORGE	DNI	7764861	LAS MARGARITAS	Capital
1	M	540	LEGUIZAMON	JORGE HECTOR	DNI	17787152	GENERAL PAZ	Colón
1	M	541	VALERGA	EDUARDO FRANCISCO JOSE	DNIT	12510269	JOSE HERNANDEZ	Capital
1	M	542	BRAVO	ELIGIO ELVIDIO	DNID	8498190	GRANJA DE FUNES	Capital
1	M	543	MANZANELLI	SEBASTIAN CEFERINO	DNI	26180165	LOS NARANJOS	Capital
1	M	544	DONDO	VICTOR ANGEL		20076889	VILLA DEL ROSARIO	Río Segundo
1	M	545	ROJO	ENRIQUE RICARDO	DNID	11912428	SANTA ROSA	Calamuchita
1	M	546	CALLEJA	RAUL HUMBERTO	DNI	8592253	LOS NARANJOS	Capital
1	M	547	FERREYRA	RAMON	DNI	11053168	PROVIDENCIA	Capital
1	M	548	DRUETTA	PEDRO ATILIO	DNI	6448041	PILAR	Río Segundo
1	M	549	SARTORELLI	LISANDRO	DNI	32207699	NUEVA CORDOBA	Capital
1	M	550	MERLO	JORGE OSCAR	DNI	13170771	LUQUE	Río Segundo
1	M	551	PINEDA	ANDRES RAMON	DNI6	14536823	VILLA EL LIBERTADOR	Capital
1	M	552	PONCE	JUAN CARLOS	DNI5	11053521	COLONIA LOLA	Capital
1	M	553	VIDES	LADISLAO GUILLERMO	DNI	12701747	SANTA ISABEL	Capital
1	M	554	CAMINO	LUIS JULIO	DNIC	7995452	PATRICIOS	Capital
1	M	555	BOGO	NICOLAS	DNID	22823927	CERRO DE LAS ROSAS	Capital
1	M	556	NOTARFRANCESCO	CANDIDO HUGO	DNI8	17384295	PARQUE CAPITAL	Capital
1	M	557	GRASSO	JOSE EMILIO	DNI	25367254	VILLA ALLENDE	Colón
1	M	558	MARQUEZ	CARLOS ALBERTO	DNIT	20074450	VILLA BUSTOS	Capital
1	M	559	GARAY	LUIS ALBERTO	DNI-EA	17719702	VILLA ALLENDE	Colón
1	M	560	MORANO	OSVALDO ANTONIO	DNI	11709611	RIO SEGUNDO	Río Segundo
1	M	561	SALCEDO	RUBEN ALBERTO	DNI	24100323	GRAL PAZ	Capital
1	M	562	CAPELLINO	GERMAN DAVID	DNI	31356805	OBSERVATORIO	Capital
1	M	563	BOGACKI	WALTER JUAN	DNI	11095810	MALAGUEÑO	Santa María
1	M	564	BUSTOS	LUIS ENRIQUE	DNI	16255458	ANIZACATE	Santa María
1	M	565	MINETTI	GUSTAVO ALFONSO	DNID	11193314	VILLA LOS PINOS	Capital
1	M	566	KONDRATIUK	CLAUDIO JORGE	DNI	22034690	PATRICIOS	Capital
1	M	567	CUEVA	ALBERTO BERNARDINO	DNIC	8604884	LOS PLATANOS	Capital
1	M	568	GOROSTIAGA	DARDO LUIS	DNI	28196432	AYACUCHO	Capital
1	M	569	BERTONI	DANTE MARIA	L	6445670	VILLA DEL ROSARIO	Río Segundo
1	M	570	CONTRERA	JOSE IGNACIO	DNI5	14667544	YOCSINA	Santa María
1	M	571	PAJON	MARCELO ALEJANDRO	DNID	28538250	SECCIONAL PRIMERA	Capital
1	M	572	OYOLA FALENCKI	SERGIO ARTURO	DNI-EA	25759798	MENDIOLAZA	Colón
1	M	573	MACCAGLIA	ALEJANDRO	DNIT	20873026	VILLA AZALAIS	Capital
1	M	574	CAFFARATTI	JULIO ANDRES	DNID	29161753	SALDAN	Colón
1	M	575	CAROSSIO	JAVIER GUSTAVO	DNID	26797351	VILLA CARLOS PAZ	Punilla
1	M	576	GIGENA	RAUL ESTEBAN	DNI	22036377	VICOR	Capital
1	M	577	RODRIGUEZ	MANUEL ANGEL		21838663	RIO CEBALLOS	Colón
1	M	578	VIVES	ALBERTO FABIAN	DNI5	20743871	COLON	Capital
1	M	579	DELGADO	RICARDO SAMUEL	DNID	31843186	SAN VICENTE	Capital
1	M	580	CANCHI	EUDAL	DNI	26870748	VILLA CORNU	Capital
1	M	581	MENDEZ	SERGIO	DNIC	14921457	JOSE IGNACIO DIAZ	Capital
1	M	582	CUELLO	JOSE EDUARDO	DNI	30189078	VILLA ALLENDE	Colón
1	M	583	GARCIA	LEANDRO OMAR	DNID	18014232	COLON	Capital
1	M	584	MALDONADO	JUAN ANTONIO	DNIT	21901273	CALERA	Colón
1	M	585	AGUERO	JOSE DANIEL	DNI	32238543	VILLA GRAL URQUIZA	Capital
1	M	586	BAZAN	GUSTAVO EDUARDO	DNI5	11191620	ALTO ALBERDI	Capital
1	M	587	BRGNISKI	RAMON NICOLAS	DNID	6614970	JOSE DE LA QUINTANA	Santa María
1	M	588	LOPEZ	HECTOR RAFAEL	DNI	26043021	TANTI	Punilla
1	M	589	FLORES	MARTIN ORLANDO	DNID	20997850	SARMIENTO	Totoral
1	M	590	CANTOS	GUSTAVO HORACIO	DNIT	26313513	PATRICIOS	Capital
1	M	591	PALACIOS	JULIO ROBERTO	DNID	21398325	LOS PARAISOS	Capital
1	M	592	LUDUEÑA	JUAN CARLOS	DNI-EA	11563025	VILLA ALLENDE PARQUE	Capital
1	M	593	MERCHAN	FEDERICO MATIAS	DNI-EA	28114716	QUEBRADA LAS ROSAS	Capital
1	M	594	CARDOZO	CRISTIAN ERNESTO	DNI	29712724	VILLA EL LIBERTADOR	Capital
1	M	595	GIMENEZ	CRISTIAN DANIEL	DNI	31176887	JESUS MARIA	Colón
1	M	596	GANDIA	JUAN ENRIQUE	DNIT	13790713	ALTA CORDOBA	Capital
1	M	597	QUEVEDO	LUIS ALBERTO	DNI	20075645	LOZADA	Santa María
1	M	598	VACA	MARCELO JAVIER	DNIT	18174202	PUEBLO LAS FLORES	Capital
1	M	599	BAZAN	CARLOS GUSTAVO	DNID	10366000	VILLA CARLOS PAZ	Punilla
1	M	600	TORRES	GUSTAVO ADOLFO CARLOS	DNI-EA	23683902	SAN VICENTE	Capital
1	M	601	FREITAS	MIGUEL ANGEL	DNI-EA	11053493	PARQUE HORIZONTE	Capital
1	M	602	BRAVO	DIEGO MARTIN	DNIT	20916022	UNQUILLO	Colón
1	M	603	RIVATA	VICTOR HUGO	DNID	25068602	PARQUE CAPITAL	Capital
1	M	604	DIAZ	HECTOR	DNI	7953513	CAPILLA DE REMEDIOS	Río Primero
1	M	605	VELEZ	SERGIO VICTOR	DNID	28117354	VILLA EL LIBERTADOR	Capital
1	M	606	IBAÑEZ	GASTON	DNID	26151832	LAS PALMAS	Capital
1	M	607	NEGRI	CESAR ORESTES	DNI-EA	25728922	UNQUILLO	Colón
1	M	608	ORTIZ QUIROZ	JOSE MARCOS	L	7999982	SECCIONAL TERCERA	Capital
1	M	609	BENAVIDEZ	MARIO ROBERTO	DNID	24991741	NUEVA ITALIA	Capital
1	M	610	YBARRA	ANGEL RICARDO	DNID	24769311	SANTA ISABEL	Capital
1	M	611	BALDO	ALBERTO JOSE	DNID	24833241	EMBALSE	Calamuchita
1	M	612	GIMENEZ	JOSE BLAS	DNI	11055821	JOSE HERNANDEZ	Capital
1	M	613	SUAREZ	ESTEBAN ALEJANDRO	DNI	27900827	PARQUE REPUBLICA	Capital
1	M	614	DOMINGUEZ	ALBERTO RICARDO	DNIC	16907971	MI GRANJA	Colón

1	M	615	BIGE	ROBERTO OSCAR	DNIT	17001892	VILLA AZALAIS	Capital
1	M	616	ACOSTA	JOSE RENE	DNID	24020962	ALTO ALBERDI	Capital
1	M	617	GUDIÑO	LUCAS MARCELO	DNI	28273256	RENACIMIENTO	Capital
1	M	618	CUELLO	GABRIEL HORACIO	DNIT	17032811	CALERA	Colón
1	M	619	SOTO	FRANCISCO	DNID	17628935	COFICO	Capital
1	M	620	RODRIGUEZ	RAUL ADOLFO	DNI	23979958	VILLA AZALAIS	Capital
1	M	621	VAZQUEZ	DAMIAN IVAN	DNID	27956906	RESIDENCIAL SAN ROQUE	Capital
1	M	622	MALDONADO	ENRI GUSTAVO	DNID	26764885	LOZADA	Santa María
1	M	623	MOYANO	LUIS EDUARDO		23546731	VILLA DEL TOTORAL	Totoral
1	M	624	BOLEAS SIERRA	MANUEL GUILLERMO	DNI	17992122	ALTA CORDOBA	Capital
1	M	625	ORELLANO	LUIS HORACIO	DNID	21629162	SECCIONAL PRIMERA	Capital
1	M	626	MAIDANA	JOSE EDUARDO	DNI-EA	21397578	JOSE IGNACIO DIAZ	Capital
1	M	627	MAMONDE	SEBASTIAN ALBERTO	DNID	30474688	LA FRANCE	Capital
1	M	628	TRAGLIO	MARIANO EDUARDO	DNI	30470337	COLON	Capital
1	M	629	SAEZ	DARIO ALEJANDRO	DNI	28849300	JOSE IGNACIO DIAZ	Capital
1	M	630	CERRI	ALBERTO JOSE	DNID	13822320	QUEBRADA LAS ROSAS	Capital
1	M	631	MERCADO	ALBERTO MARCELO	DNI	22771868	ARGUELLO	Capital
1	M	632	FERNANDEZ	RUBEN OSCAR	DNID	17356229	CALERA	Colón
1	M	633	ACOSTA	ARIEL ALEJANDRO	DNID	21995781	VILLA REVOL	Capital
1	M	634	APPENDINO	RENE LUIS	DNIC	11581843	POETA LUGONES	Capital
1	M	635	FERNANDEZ	DANIEL BENITO	DNID	12614950	ARGUELLO SEGUNDO	Capital
1	M	636	LUCERO	SERGIO DANIEL		21754335	SANTA ISABEL	Capital
1	M	637	BOBBIO	JORGE AROLDO	L	8009829	JOSE HERNANDEZ	Capital
1	M	638	BACHA	DIEGO NICOLAS	DNI	31557387	NUEVA CORDOBA	Capital
1	M	639	BAZAN	FERNANDO GABRIEL	DNI	26322185	OBSERVATORIO	Capital
1	M	640	ALTAMIRA	CARLOS ARIEL	DNIT	24472552	LOS BOULEVARES	Capital
1	M	641	PONCE	REYES ALBERTO	DNID	5075671	VILLA ALLENDE	Colón
1	M	642	RODRIGUEZ	JUAN NICOLAS	DNI6	17628173	LOS PLATANOS	Capital
1	M	643	BARRIONUEVO RIERA	EMANUEL	DNID	28655287	MALDONADO	Capital
1	M	644	CUADRADO	JOSE LUIS	DNIT	14511226	SANTA ROSA	Calamuchita
1	M	645	FONTANA	HUMBERTO CESAR	DNIT	16010823	VILLA REVOL	Capital
1	M	646	CORONEL	FERNANDO MANUEL	DNI	30472588	RIO CEBALLOS	Colón
1	M	647	NAVARRETE	CARLOS DANIEL	DNI5	14969722	AYACUCHO	Capital
1	M	648	GALVAN	DANIEL ALBERTO	DNID	31844657	PANAMERICANO	Capital
1	M	649	CAMINOS	DOMINGO OMAR	DNI	8074156	PARQUE LICEO	Capital
1	M	650	MORENO	SERGIO DANIEL	DNI	21023360	VILLA ALLENDE	Colón
1	M	651	BIANCHI	WALDO FABIAN RINO		14797120	CALERA	Colón
1	M	652	GARCIA	ROBERTO HECTOR	DNIT	10446782	DEAN FUNES	Capital
1	M	653	BRITOS	RICARDO ADRIAN	DNID	21756413	PARQUE HORIZONTE	Capital
1	M	654	DE CECCO	MARCOS GABRIEL	DNI	27920131	ESCOBAR	Capital
1	M	655	MORALES ASIS	MARTIN MIGUEL	DNI	29030707	ALTA CORDOBA	Capital
1	M	656	SELIM	SERGIO EDUARDO	DNID	18329384	TOLEDO	Santa María
1	M	657	ACOSTA	CARLOS JESUS	DNI8	10682922	LOS PLATANOS	Capital
1	M	658	SANCHEZ	LUIS ALBERTO	DNID	23395429	JOSE HERNANDEZ	Capital
1	M	659	GUEVARA	JORGE SEBASTIAN	DNI	26330242	JESUS MARIA	Colón
1	M	660	TORRES	JOSE DANTE	DNIT	14722564	RESIDENCIAL SAN ROQUE	Capital
1	M	661	RODRIGUEZ	RAUL OMAR	DNID	12951111	CALERA CENTRAL	Colón
1	M	662	BENVENISTE	MAURICIO SANTIAGO	DNID	16409589	CIUDADELA	Capital
1	M	663	BRACAMONTE	MARIANO NICOLAS	DNI-EA	22793471	VILLA GRAL URQUIZA	Capital
1	M	664	ROJAS	ADRIAN DARIO	DNI-EA	26026840	SECCIONAL PRIMERA	Capital
1	M	665	NIETO	CARLOS ALBERTO	DNIT	22374142	LOS PLATANOS	Capital
1	M	666	RAMACCIOTTI	CARLOS ALBERTO	DNI-EA	11188270	PEDRO E.VIVAS	Río Primero
1	M	667	LUNA	RAMON ENRIQUE	DNID	10784012	VILLA AZALAIS	Capital
1	M	668	NORIEGA	ALEJANDRO ANGEL	DNIT	8453702	PUEYRREDON	Capital
1	M	669	SILVA	SANTOS NICOLAS	DNID	12528103	CALERA	Colón
1	M	670	TORRES	MARCELO ALEJANDRO	DNI	29811546	DIEGO DE ROJAS	Río Primero
1	M	671	LAURICELLA	NAHUEL	DNI	32080203	ALTA GRACIA	Santa María
1	M	672	LOPEZ	LUIS ALBERTO	DNID	26651801	CALERA	Colón
1	M	673	JUAN	MANUEL	DNI	40109084	NUEVA ITALIA	Capital
1	M	674	TOGNI	HECTOR EDGARDO	DNI5	21906566	SALSIPUEDES	Colón
1	M	675	LOYOLA	ANDRES AVELINO	DNID	11559980	PARQUE LICEO	Capital
1	M	676	MOLAYED	LUIS ADAN		12333010	LAS MARGARITAS	Capital
1	M	677	TISSERA	PABLO ANDRES	DNI	28272059	LOS PLATANOS	Capital
1	M	678	LOPEZ	DIEGO FERNANDO	DNI	28655951	ITUZAINGO	Capital
1	M	679	RODRIGUEZ	NESTOR ADRIAN	DNIT	18089779	ALTA CORDOBA	Capital
1	M	680	ROMERO	RODOLFO PEDRO	DNI5	10771713	VILLA CORNU	Capital
1	M	681	PEREYRA	MIGUEL ANGEL	DNIT	12316585	LOS BOULEVARES	Capital
1	M	682	TORRES	JUAN JOSE	DNI-EA	14270896	BELLA VISTA	Capital
1	M	683	MADUSSI	JUAN ALBERTO	DNIC	18137066	COLONIA CAROYA	Colón
1	M	684	BRUGGER	GUILLERMO DANIEL	DNIC	14366325	VILLA AZALAIS	Capital
1	M	685	NICHIPORUK	MARIO ALBERTO	DNI-EA	22374040	JOSE IGNACIO DIAZ	Capital
1	M	686	NOE	FRANCISCO SANTOS	DNI	11092960	ALTA GRACIA	Santa María
1	M	687	PIZARRO	LUIS FERNANDO	DNI	17989980	MAQUINISTA GALLINI	Río Primero
1	M	688	SIMBRON	PABLO DIEGO	DNID	26972345	AVELLANEDA	Capital
1	M	689	SORIA	SALVADOR	DNID	8498280	RIO CEBALLOS	Colón
1	M	690	ACUÑA SEGURA	MAXIMILIANO CARLOS SEBASTIAN	DNI	30658480	ESTACION FLORES	Capital
1	M	691	FIGUEROA	MAXIMILIANO	DNI	32739888	ALTA GRACIA	Santa María
1	M	692	BRAVO	ADOLFO ROLANDO	DNIT	20871121	ARGUELLO PRIMERO	Capital
1	M	693	RODRIGUEZ	CLAUDIO FERNANDO	DNID	22499004	MALVINAS ARGENTINAS	Colón
1	M	694	RIZZI	FERNANDO AGUSTIN	DNI	30586651	JESUS MARIA	Colón
1	M	695	RUIZ	ANGEL ANTONIO	DNID	14427612	RENACIMIENTO	Capital
1	M	696	SALDAÑO	HECTOR ALEJANDRO	DNID	8410807	CIUDADELA	Capital
1	M	697	PUCCINI	JOSE MARCELO	DNID	24120069	SECCIONAL TERCERA	Capital
1	M	698	SPOSETTI	NESTOR S	DNIT	12620059	LAS GRAMILLAS	Río Primero
1	M	699	DIAZ	FRANCISCO ARNALDO	DNI-EA	8531044	VILLA CORNU	Capital
1	M	700	MAHSERDIAN	GONZALO SERGIO	DNI	28986415	PUEYRREDON	Capital
1	M	701	REARTES	ROQUE AMERICO	DNIT	8652829	CORONEL OLMEDO	Capital
1	M	702	ORTIZ	ALDO FABIAN	DNI	27173474	RESIDENCIAL SAN ROQUE	Capital
1	M	703	DURAN	CARLOS FABIAN	DNID	24726595	AYACUCHO	Capital
1	M	704	MAGRO	CARLOS DARIO	DNI	30329523	PUEYRREDON	Capital
1	M	705	SCHAIGORODSKY	CARLOS MIGUEL	L	7843622	ALTA CORDOBA	Capital
1	M	706	VILLAFAÑE	JORGE MARTIN	DNI-EA	27548445	JUNIORS	Capital
1	M	707	GUTIERREZ	CARLOS ALBERTO	DNI6	16229957	LOS PARAISOS	Capital
1	M	708	PERREN	GASTON EZEQUIEL	DNI	30125921	ALTO ALBERDI	Capital
1	M	709	MENDEZ	ORLANDO RAFAEL	DNIT	11397205	ALTO GRAL PAZ	Capital
1	M	710	ISAAC	CARLOS ALBERTO	DNIC	17530990	VILLA GRAL URQUIZA	Capital
1	M	711	LOPEZ	RAUL ALEJANDRO	DNI	28650959	PANAMERICANO	Capital
1	M	712	ZULIANI	CLAUDIO EDUARDO	DNI	24404694	COLONIA CAROYA	Colón
1	M	713	BRACAMONTE	MIGUEL ARIEL	DNID	23456237	RIO PRIMERO	Río Primero
1	M	714	BAIGORRIA	GUILLERMO DANIEL	DNI-EA	22563780	PARQUE CAPITAL	Capital
1	M	715	BAEZ	HUGO OSCAR	DNIT	17385064	COLON	Capital
1	M	716	DIAZ	CESAR HUGO	DNI5	10543347	GENERAL BUSTOS	Capital
1	M	717	DAURIA	TOMAS FEDERICO	DNID	27672204	LOS PLATANOS	Capital
1	M	718	TOBARES	CLEMENTE VICTOR	DNID	10046893	SANTA ANA	Capital
1	M	719	CORNEJO	RAFAEL AGUSTIN	DNID	20225391	SECCIONAL PRIMERA	Capital
1	M	720	BARRERA	ALEJANDRO ALBERTO	DNI	30326929	AERONAUTICO	Capital
1	M	721	RODRIGUEZ	CARLOS ALBANO	DNI	28113842	VILLA BUSTOS	Capital
1	M	722	LENCINA	VICENTE DEL VALLE	DNID	14536045	ITUZAINGO	Capital
1	M	723	ARNEDO	RAMON JESUS	DNI	20309378	LOS PLATANOS	Capital
1	M	724	DIPP	JOSE LUIS ERNESTO	DNI	20454410	SECCIONAL PRIMERA	Capital
1	M	725	BRUNO	GERMAN CEFERINO	DNI-EA	25289768	SECCIONAL TERCERA	Capital
1	M	726	CAMPOS	FRANCISCO GABRIEL	DNIC	14291628	MARQUES DE SOBREMONTE	Capital
1	M	727	URTUBEY	AGUSTIN	DNI	30469337	PUEBLO LAS FLORES	Capital
1	M	728	JORGE	JOSE ROBERTO	DNI	7999960	SECCIONAL PRIMERA	Capital
1	M	729	SEMPERENA	MIGUEL ANGEL	DNID	11190310	MARQUES DE SOBREMONTE	Capital
1	M	730	PERALTA	LUIS ALBERTO	DNI7	10445253	BELLA VISTA	Capital
1	M	731	ACOSTA	PABLO ANTONIO	DNI	26816674	AYACUCHO	Capital
1	M	732	BALBI	GUILLERMO LEANDRO	DNI	27659968	VILLA REVOL	Capital
1	M	733	ESCOBAR	CESAR AUGUSTO	DNID	25456863	PARQUE HORIZONTE	Capital
1	M	734	ECHEVARRIA	FERNANDO ISMAEL ESTEBAN	DNID	29476120	LOS PLATANOS	Capital
1	M	735	MUÑOZ	LUIS ALBERTO	DNID	29202675	VILLA REVOL	Capital
1	M	736	ALMADA	JULIO LEONARDO	DNI	25581216	PILAR	Río Segundo
1	M	737	GONZALEZ	VICTOR	DNID	22054050	LOS CERVECEROS	Capital
1	M	738	GONZALEZ	DARIO JAVIER	DNI	31449681	CIUDADELA	Capital
1	M	739	LORENZATTI	MATIAS FERNANDO	DNI	31667422	DEAN FUNES	Capital
1	M	740	SIMPSON BAIKIE	RICHARD WILSON	DNID	18178124	SANTA ROSA	Calamuchita
1	M	741	SENA	MARIO MANUEL	DNID	14537222	ALTO ALBERDI	Capital
1	M	742	CISNEROS	MIGUEL ANGEL	DNI	29781796	TANTI	Punilla
1	M	743	KROGULEC	JUAN TADEO	DNID	25794327	SAN MARTIN	Capital
1	M	744	ROMERO	SERGIO ELOY	DNI	32034692	ARGUELLO NORTE	Capital
1	M	745	ANGELETTI	CLAUDIO RICARDO	DNI	24597551	GENERAL BUSTOS	Capital
1	M	746	LUQUE	RAMON VITALINO	DNIT	7955382	PALMAR	Capital
1	M	747	MACHADO	FRANCISCO RAMON	DNI	29484144	JESUS MARIA	Colón
1	M	748	BEAN	CHRISTIAN MARCELO	DNID	25455494	GENERAL BUSTOS	Capital
1	M	749	TIEBAS	DANIEL SANTIAGO	DNIT	11186892	LOS BOULEVARES	Capital
1	M	750	GUITART	MOISES JESUS	DNI	31055128	CALERA	Colón
1	M	751	RIVERO	RUBEN ALFREDO	DNIT	10249667	ALTA GRACIA	Santa María
1	M	752	DI MARCO	RAFAEL	DNIC	18402684	JESUS MARIA	Colón
1	M	753	GRILLO	JUAN EDUARDO	DNI-EA	24726644	GENERAL BUSTOS	Capital
1	M	754	CASTELLANO	MIGUEL ANGEL	DNID	21019955	PARQUE REPUBLICA	Capital
1	M	755	BONACHERA	ALFREDO ANGEL	DNI	25894658	VILLA CARLOS PAZ	Punilla
1	M	756	VARELA	JORGE MARIO	DNID	14293771	JESUS MARIA	Colón
1	M	757	LEPEZ	WALTER ADRIAN	DNID	22222556	VILLA AZALAIS	Capital
1	M	758	POGLIANI	GABRIEL MARTIN	DNI	26408735	YOFRE	Capital
1	M	759	GIL	SERGIO GASTON	DNI-EA	23194600	VILLA REVOL	Capital
1	M	760	ZARATE	ABEL FLORENTINO	DNI-EA	11748424	SANTA ISABEL	Capital
1	M	761	FAZIO	JAVIER	DNI	23197132	SECCIONAL TERCERA	Capital
1	M	762	LEDESMA	HECTOR DANIEL	DNI	25303295	JESUS MARIA	Colón
1	M	763	JUNCOS	GERARDO LUCIANO	DNI	26481353	OBSERVATORIO	Capital
1	M	764	CARRANZA	NAHUEL FEDERICO	DNI	31199796	VILLA CARLOS PAZ	Punilla
1	M	765	SANDOVAL	LUCAS SEBASTIAN	DNI	28655872	ITUZAINGO	Capital
1	M	766	SANTANDER	NESTOR MARCELO HORACIO	DNIC	21391724	PARQUE HORIZONTE	Capital
1	M	767	CALANDRI	ROMAN OSCAR	DNID	27347762	CERRO DE LAS ROSAS	Capital
1	M	768	DIAZ	CRISTIAN DARIO	DNI-EA	23616424	JUAREZ CELMAN	Colón
1	M	769	PONS	PABLO SEBASTIAN	DNI-EA	29029178	JOSE HERNANDEZ	Capital
1	M	770	NOU	JOSE DANIEL	DNI	29162828	COLONIA CAROYA	Colón
1	M	771	GARCIA	MAXIMILIANO FABIO JAVIER	DNI	26641396	AERONAUTICO	Capital
1	M	772	ALVAREZ	PABLO DAVID	DNI	28245179	ALTA CORDOBA	Capital
1	M	773	MOYANO	ROSA RODOLFO	L	8652605	EMPALME	Capital
1	M	774	CAMPOS	MARCELO GUSTAVO	DNID	23459405	VILLA ALLENDE PARQUE	Capital
1	M	775	GODOY	JULIO HORACIO	DNI-EA	11930478	MALAGUEÑO	Santa María
1	M	776	LALLANA	RAFAEL DARIO	DNID	26483926	VILLA BUSTOS	Capital

1	M	777	BUSTOS	DIEGO HERNAN	DNI	27296844	VILLA DEL TOTORAL	Totoral
1	M	778	LOSADA	ANDRES	DNI	23458451	CABALANGO	Punilla
1	M	779	VILLA ROMERO	JULIO ALEJANDRO	DNID	22035955	ARGUELLO	Capital
1	M	780	GOROSITO	CARLOS ANDRES	DNID	31647525	ESTACION FLORES	Capital
1	M	781	MANZANELLI	ANGEL GUILLERMO		22796009	LOS NARANJOS	Capital
1	M	782	VERGARA	GUILLERMO SEBASTIAN	DNI	30843473	RIO CEBALLOS	Colón
1	M	783	ONTIVERO	MARCELO GABRIEL	DNIC	23107549	JORGE NEWBERY	Capital
1	M	784	BARRERA	DIEGO MAURICIO	DNI	29217173	VILLA ALLENDE	Colón
1	M	785	ARRAIGADA	JULIO ANGEL	DNID	7646496	PARQUE CAPITAL	Capital
1	M	786	ROMERO	MIGUEL ANGEL	DNIT	13964767	PARQUE LICEO	Capital
1	M	787	ALLENDE	RUBEN HECTOR		17720874	LUQUE	Río Segundo
1	M	788	CAGLIANI	GUSTAVO FEDERICO	DNI	32000397	ALTO GRAL PAZ	Capital
1	M	789	MALDONADO	MARIO MARTIN	DNIC	4986978	SAN MARTIN	Capital
1	M	790	LUNA	JOSE ANTONIO	DNID	21766544	QUEBRADA LAS ROSAS	Capital
1	M	791	TRUJILLO	WALTER ROBERTO		18371637	CALERA	Colón
1	M	792	CABRERA	JUAN IGNACIO	DNI	31118625	SAN ANTONIO DE ARREDONDO	Punilla
1	M	793	TAPIA	JULIO ALBERTO	DNIT	13819411	ALTO ALBERDI	Capital
1	M	794	SENN	HORALDO ANDRES	DNI	24571971	NUEVA CORDOBA	Capital
1	M	795	PALUMBO	JOSE FEDERICO	DNIT	26109410	VILLA SANTA ROSA	Río Primero
1	M	796	ALLENDE	WALTER JOSE	DNI6	16947743	YAPEYU	Capital
1	M	797	AVELLANEDA	ARIEL	DNI	20454796	LEANDRO N. ALEM	Capital
1	M	798	TRZUSKOT	ELISEO CESAR ANDRES	DNI	30360709	DON BOSCO	Capital
1	M	799	BRUNO	CARLOS GUSTAVO	DNI-EA	22558477	VILLA ALLENDE	Colón
1	M	800	MENDAÑA	LUIS HECTOR		11416106	LAGUNA LARGA	Río Segundo
1	M	801	ODETTI	DANIEL EDUARDO	DNID	18089764	CAMINO A COLONIA TIROLESA	Capital
1	M	802	OLGUIN	GUSTAVO ESTEBAN	DNI5	12875511	VILLA REVOL	Capital
1	M	803	GARCIA	LUIS OSCAR	DNID	14333990	RIO PRIMERO	Río Primero
1	M	804	BICECCI	RAUL ALBERTO	DNI	8009331	VILLA ALLENDE	Colón
1	M	805	LLOUBELL	CRISTHIAN GABRIEL SIMON		21642456	VILLA DEL TOTORAL	Totoral
1	M	806	BAEZ	MATIAS	DNI	27654356	BELLA VISTA	Capital
1	M	807	SALAS	SANDRO ABEL	DNID	20150236	SANTA ISABEL	Capital
1	M	808	VILLAGRA	WALTER EDUARDO	DNID	17583495	DESPEÑADEROS	Santa María
1	M	809	BOFFA	JUAN CARLOS	DNIT	17081191	ESQUINA	Río Primero
1	M	810	PEREZ	PABLO ANDRES	DNI	30823346	SECCIONAL TERCERA	Capital
1	M	811	BARRIONUEVO	IVAN ANDRES	DNI	32346942	BELLA VISTA	Capital
1	M	812	RODRIGUEZ	LORENZO VICTOR	L	5403592	JUNIORS	Capital
1	M	813	LUDUEÑA	OSCAR FABIAN	DNI	30196527	SANTIAGO TEMPLE	Río Segundo
1	M	814	CORZO	LUIS ALBERTO	DNI-EA	16633243	VILLA DEL TOTORAL	Totoral
1	M	815	ANTUNEZ	ARNALDO ALFREDO	DNI	31413786	VILLA BELGRANO	Capital
1	M	816	JUAREZ	CARLOS ANDRES	DNID	26178549	PUEBLO LAS FLORES	Capital
1	M	817	HERNANDEZ	BARTOLO RAMON	DNI-EA	17607432	GUIÑAZU	Capital
1	M	818	SANABRIA	CARLOS ENRIQUE	DNIC	18566573	AERONAUTICO	Capital
1	M	819	CARRARA	JORGE EDUARDO	DNI	12810049	SAN MARTIN	Capital
1	M	820	CARANA	MARCELO PAULO LORENZO	DNIT	23440500	VILLA CENTENARIO	Capital
1	M	821	REGINA	ORLANDO	DNID	7856630	LEANDRO N. ALEM	Capital
1	M	822	SANCHEZ	JAVIER ALEJANDRO	DNI	30847910	PILAR	Río Segundo
1	M	823	BARCELO	PABLO EMMANUEL	DNI	24629003	ALTA GRACIA	Santa María
1	M	824	ORTIZ	DIEGO OMAR	DNI	30124548	PUEYRREDON	Capital
1	M	825	ROMERO	RICARDO ADRIAN	DNID	24635638	SANTA ISABEL	Capital
1	M	826	GAUTE	DIEGO DAMIAN	DNID	28115539	YAPEYU	Capital
1	M	827	BOCCHETTO	RICARDO OSCAR	DNIT	16539123	JESUS MARIA	Colón
1	M	828	MORENO	ROBERTO JESUS	DNI5	7999092	VILLA EL LIBERTADOR	Capital
1	M	829	TABORDA	MARCELO JOSE ALBERTO	DNID	21153232	RIO SEGUNDO	Río Segundo
1	M	830	IRIZAR	CARLOS SEBASTIAN	DNIC	17842660	CERRO DE LAS ROSAS	Capital
1	M	831	GORDILLO	DANIEL MARCELO	DNIT	16292567	NUEVA ITALIA	Capital
1	M	832	GUGLIELMELLI	PATRICIO	DNI	30986381	VILLA CARLOS PAZ	Punilla
1	M	833	NIEVA	CESAR NORBERTO	DNID	24939638	LOS ROBLES	Capital
1	M	834	GIMENEZ	MARCOS EMANUEL	DNI	29615944	ALTA GRACIA	Santa María
1	M	835	ALEJOS	CESAR JOSE	DNID	14291855	NUEVA ITALIA	Capital
1	M	836	SUPPO	EDGARDO DANIEL	DNID	13722099	JESUS MARIA	Colón
1	M	837	MAGAGNA	RAUL ROBERTO	DNI5	17534076	VILLA CARLOS PAZ	Punilla
1	M	838	ORTIZ BERGIA	JOSE SABINO	DNI-EA	26905467	SECCIONAL TERCERA	Capital
1	M	839	LOPEZ	JAVIER CLAUDIO	DNI-EA	24770006	CIUDADELA	Capital
1	M	840	GOMEZ	CLAUDIO OSCAR	DNIC	21998585	SANTA CECILIA	Capital
1	M	841	AVARO	EDGAR FABIAN	DNI	29490510	RIO SEGUNDO	Río Segundo
1	M	842	TARTUSE	ALEXIS	DNI	29235931	NUEVA CORDOBA	Capital
1	M	843	ROMERO	JORGE JOSE	DNI-EA	31549404	MALDONADO	Capital
1	M	844	ALDAVEZ	JUAN MARCELO	DNI	29877027	VILLA PARQUE SIQUIMAN	Punilla
1	M	845	BAZAN	HIGINIO HECTOR	DNI5	8359691	ALTO ALBERDI	Capital
1	M	846	PADILLA	CARLOS ALEJANDRO	DNI-EA	21391760	VILLA LOS PINOS	Capital
1	M	847	CHEN	YONG ZHI	DNI	18822730	SECCIONAL PRIMERA	Capital
1	M	848	BUITRAGO	ENRIQUE JAVIER	DNID	22226038	SECCIONAL PRIMERA	Capital
1	M	849	MOYANO	ALBERTO DEMETRIO	DNIT	10171382	PANAMERICANO	Capital
1	M	850	AVILA	HECTOR ANDRES	DNID	27248073	VILLA EL LIBERTADOR	Capital
1	M	851	ORTIZ	NICOLAS EMANUEL	DNI	28345029	SAN VICENTE	Capital
1	M	852	ZAVALA	CARLOS CESAR	DNI5	10249615	VILLA LOS AROMOS	Santa María
1	M	853	PAIRONE	SANTIAGO GUILLERMO	DNID	22162347	POETA LUGONES	Capital
1	M	854	ABAN	EDGARDO DEL VALLE	DNIT	13707441	PUEBLO LAS FLORES	Capital
1	M	855	ESPINILLO	MARIO DANIEL	DNI-EA	16904103	ALTO ALBERDI	Capital
1	M	856	CALARCO	SEBASTIAN EDUARDO	DNIC	23195237	LOS NARANJOS	Capital
1	M	857	GUZMAN	ANGEL NORI	DNI	8651498	GRANJA DE FUNES	Capital
1	M	858	MEDINA	GASTON FRANCISCO	DNI	31057913	VILLA BUSTOS	Capital
1	M	859	VALLE	ROQUE EDUARDO	DNI	14533498	ALTA GRACIA	Santa María
1	M	860	CACCIAMANI	JOSE HUGO	DNI	8454645	COLONIA CAROYA	Colón
1	M	861	GALLARDO	HUGO DARDO	DNID	28343335	PARQUE REPUBLICA	Capital
1	M	862	RIVAS	FERNANDO RICARDO	DNI5	13684137	CIUDADELA	Capital
1	M	863	NIETO	CARLOS ALBERTO	DNID	14641800	MALDONADO	Capital
1	M	864	PINEDA	JUAN MANUEL	DNID	18519803	JOSE IGNACIO DIAZ	Capital
1	M	865	DIAZ	CRISTIAN EDUARDO	DNI	31356635	VILLA AZALAIS	Capital
1	M	866	ESCOBAR	MIGUEL ANGEL	DNI-EA	23196821	VILLA REVOL	Capital
1	M	867	ALBISU	CLAUDIO JORGE	DNI	17341921	COFICO	Capital
1	M	868	GONZALEZ	ERMINDO OMAR	DNIT	17716986	MALAGUEÑO	Santa María
1	M	869	NICOLA	DIEGO JAVIER	DNI	25581569	VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO	Punilla
1	M	870	BALMACEDA	JUAN PABLO	DNID	27303625	PARQUE LICEO	Capital
1	M	871	ROSALEN	CARLOS JAVIER	DNI	30900020	ESCOBAR	Capital
1	M	872	CASTAÑE	JOSE ALEJANDRO	DNIC	24346443	CERRO NORTE	Capital
1	M	873	JUAREZ	JUAN JOSE	DNID	25038555	JOSE IGNACIO DIAZ	Capital
1	M	874	DUARTE	RITO OSVALDO	DNID	11188073	LOS PLATANOS	Capital
1	M	875	PEDERNERA	MIGUEL ANGEL	DNI	7990120	VILLA ALLENDE	Colón
1	M	876	RAMOS	MIGUEL ANGEL	DNI	23339462	CAPILLA DE REMEDIOS	Río Primero
1	M	877	LUNA	HUGO CLEMENTE	DNI	5092201	MARQUES DE SOBREMONTE	Capital
1	M	878	COLAZO	LUIS MIGUEL	DNIT	24394809	COLONIA LOLA	Capital
1	M	879	POLANCO	ALEJANDRO SANTOS	DNID	11775996	ALTA GRACIA	Santa María
1	M	880	LIENDO	DARIO JORGE	DNI	29029764	YAPEYU	Capital
1	M	881	ESQUIVEL	LUIS ALBERTO	DNID	23822806	NUEVA ITALIA	Capital
1	M	882	STUCKY	ALBERTO	DNID	6065966	VILLA CENTENARIO	Capital
1	M	883	ALVAREZ	LEONARDO DANIEL	DNI	28658060	VILLA AZALAIS	Capital
1	M	884	MONTSERRAT	MARIANO JOSE	DNI	24196335	SANTA CECILIA	Capital
1	M	885	MORALES	MIGUEL ANGEL	DNIC	16720636	COLONIA CAROYA	Colón
1	M	886	APARICIO	DIEGO NICOLAS	DNI	27917077	ALTA CORDOBA	Capital
1	M	887	LOPEZ	CESAR EDGAR	DNI	27013314	SANTA ANA	Capital
1	M	888	PINO	MIGUEL ARIEL		21399995	RIO PRIMERO	Río Primero
1	M	889	D'OLIVO	HECTOR OSCAR	DNIC	7997529	SALDAN	Colón
1	M	890	SANCHEZ	PATRICIO	DNID	29085319	GRANJA DE FUNES	Capital
1	M	891	LESCANO	JOSE ALBERTO	DNI	12609687	VILLA FONTANA	Río Primero
1	M	892	SERRAL	DANIEL FERNANDO	DNID	20543473	VILLA CARLOS PAZ	Punilla
1	M	893	PIACENTINI	ELVIO HECTOR	DNID	16298472	EMBALSE	Calamuchita
1	M	894	JAIME	CESAR DAVID	DNI	27163724	JESUS MARIA	Colón
1	M	895	AGUERO	JOSE LUIS	DNID	23796360	AVELLANEDA	Capital
1	M	896	BUSTOS	JUAN HECTOR	DNIT	12103842	LA PUERTA	Río Primero
1	M	897	VACIS	RODRIGO JAVIER	DNID	26508932	SALSIPUEDES	Colón
1	M	898	TAVILO	JUAN EDUARDO	DNI	8567154	DESPEÑADEROS	Santa María
1	M	899	ZEBALLOS	ADOLFO ERCILIO JOSE	DNI6	13107373	YCHO CRUZ	Punilla
1	M	900	DI GIONANTONIO	NESTOR HUGO	DNIT	22096512	VILLA CARLOS PAZ	Punilla
1	M	901	DELMENICO	RODOLFO	DNID	14010769	COLONIA CAROYA	Colón
1	M	902	COLAUTTI	ROBERTO ANTONIO	DNID	10376751	LOS BOULEVARES	Capital
1	M	903	BRITO	CARLOS RODOLFO	DNI-EA	20439265	VILLA REVOL	Capital
1	M	904	QUIROGA	RUBEN OSVALDO	DNIT	13400188	AGUA DE ORO	Colón
1	M	905	BRUTTI	LUIS TEODORO	DNI5	10905303	PANAMERICANO	Capital
1	M	906	KUIBIDA	CHRISTIAN GUILLERMO	DNI	24003147	PILAR	Río Segundo
1	M	907	SANCHEZ	DIEGO DAVID	DNID	31357010	PANAMERICANO	Capital
1	M	908	FAUDA	JOSE LUIS	DNI-EA	10770377	POETA LUGONES	Capital
1	M	909	GIACON	GUSTAVO	DNID	24108507	VILLA ALLENDE	Colón
1	M	910	RAMOS	JOSE HECTOR	DNI	7953519	MENDIOLAZA	Colón
1	M	911	FRAGUEIRO	ARTURO JULIO	DNIT	16158338	ESCOBAR	Capital
1	M	912	TANODI	JOSE AURELIO	DNID	11748442	CERRO DE LAS ROSAS	Capital
1	M	913	TAA	MARIO RUBEN	DNIT	13820368	SAN MARTIN	Capital
1	M	914	GONZALEZ	AGUSTIN MARIANO	DNI-EA	33415318	VILLA ALLENDE PARQUE	Capital
1	M	915	OVIEDO	SANDRO OSCAR DANIEL	DNI	30941500	YAPEYU	Capital
1	M	916	PAEZ	LUCAS ARMANDO	DNID	10234114	VILLA SANTA ROSA	Río Primero
1	M	917	FREITAG	SANTIAGO AUGUSTO JOSE	DNIC	18573051	VILLA ALLENDE	Colón
1	M	918	AGUERO	DIEGO DAMIAN	DNIT	27956791	BELLA VISTA	Capital
1	M	919	ORTIZ	HORACIO ANDRES	DNI	31502286	COLONIA CAROYA	Colón
1	M	920	RODRIGUEZ	RICARDO ISMAEL	DNID	12379310	TOLEDO	Santa María
6	F	1	VIERA	FRANCISCA ADELA	DNIC	7948461	DOLORES	San Javier
6	F	2	RINALDI	MARIA SILVINA	DNID	23278696	DOLORES	San Javier
6	F	3	DORADO	DEBORA ALDANA	DNI	25336799	DOLORES	San Javier
6	F	4	QUIROGA	MARIA ANGELICA	DNID	24680091	DOLORES	San Javier
6	F	5	QUIROGA	MARIA ELISA	DNI	33371644	DOLORES	San Javier
6	F	6	QUINTEROS	MARIA MIRTA	DNID	16548820	LAS ROSAS	San Javier
6	F	7	AGUIRRE	SONIA ETHEL	L	1392384	DOLORES	San Javier
6	F	8	ALBORNOZ	DANIELA MARIANA	DNI-EA	35636364	DOLORES	San Javier
6	F	9	LOPEZ	MIRIAM ROSA	DNI	22838413	BROCHERO	San Alberto
6	F	10	BIBILONI	NORMA BEATRIZ	DNID	23405998	MINA CLAVERO	San Alberto
6	F	11	VEGA	RITA IRIS	DNI	4487014	VILLA SARMIENTO	San Alberto
6	F	12	BALMACEDA	MARIA CRISTINA	DNI	5902965	DOLORES	San Javier
6	F	13	PONCE	SANDRA ELIZABETH	DNI	23993152	SAN PEDRO	San Alberto
6	F	14	VEGA	JULIA MABEL	DNIT	17974407	SAN LORENZO	San Alberto
6	F	15	PUENTE	JESICA MARISA	DNI	30180197	DOLORES	San Javier
6	F	16	BECERRA	ANA MARIA		20083745	LOS CERRILLOS	San Javier
6	F	17	VERA	MARIA GRACIELA	DNI	3623706	SAN JOSE	San Javier
6	F	18	CARRARA	ELVA NELIDA	DNID	2411001	NONO	San Alberto

6	F	19	ALLENDE	NICOLASA LIDIA	L	5079941	PANAHOLMA	San Alberto
6	F	20	FERRERO	ELENA DEL CARMEN		10646327	DOLORES	San Javier
6	F	21	PACHECO	ESTER PALMIRA	DNI	14948962	LA POBLACION	San Javier
6	F	22	AGUIRRE	MARIA ALEJANDRA	DNID	21753723	LA PAZ	San Javier
6	F	23	ARTEAGA	MARIA NOELIA	DNID	27638132	DOLORES	San Javier
6	F	24	LOPEZ	DANIELA ANAHI	DNI	33870396	AMBUL	San Alberto
6	F	25	ALBORNOZ	ANGELA MELISA	DNI	33269178	SAN JOSE	San Javier
6	F	26	LIGORRIA	MARTA STHELA	L	6549092	DOLORES	San Javier
6	F	27	MONZANI	VERONICA SILVANA	DNID	22565856	LAS ROSAS	San Javier
6	F	28	PUENTE	MARIA JOSE	DNI	32108010	DOLORES	San Javier
6	F	29	ALTAMIRANO	MARIA SOLEDAD	DNI	29536503	CONLARA	San Javier
6	F	30	VILLARREAL	NORMA GRACIELA	DNI	26664508	AMBUL	San Alberto
6	F	31	FARIAS	CELESTINA LIDIA	L	3623766	SAN JOSE	San Javier
6	F	32	AGUILERA	MELISA DOLORES	DNI	31586989	SAUCE ARRIBA	San Alberto
6	F	33	VARGAS	MARIA INES	DNIT	16671860	LAS RABONAS	San Alberto
6	F	34	ROJOS	NORMA ROSA	L	4487183	DOLORES	San Javier
6	F	35	MALDONADO	VERONICA MAGDALENA	DNID	27360040	DOLORES	San Javier
6	F	36	SORIA	ESTHER DEL CARMEN		14536029	DOLORES	San Javier
6	F	37	SANCHEZ	FABIANA VANESA	DNI	30822467	DOLORES	San Javier
6	F	38	VEGA	HAYDEE EDELMIRA	DNI	2489910	MINA CLAVERO	San Alberto
6	F	39	OLMEDO	JULIETA ANABEL	DNI-EA	35870958	VILLA SARMIENTO	San Alberto
6	F	40	PONCE	NILDA GENOVEVA	DNI	25540834	LOS HORNILLOS	San Javier
6	F	41	FERREYRA	ROSA DEL CARMEN	L	4130012	SAN JAVIER	San Javier
6	F	42	BARRAZA	LIDIA HAYDEE	DNID	5008626	MINA CLAVERO	San Alberto
6	F	43	RODRIGUEZ	DAIANA MELISA	DNI	34354746	DOLORES	San Javier
6	F	44	GONZALEZ	MARTA NOELIA	DNI	12140945	CONLARA	San Javier
6	F	45	ORTEGA	LORENA PAOLA	DNI	29860912	DOLORES	San Javier
6	F	46	GOMEZ	MARIA ELENA		16099606	SAN JAVIER	San Javier
6	F	47	AGUIRRE	ALICIA ALEJANDRA	DNI-EA	25457678	LAS CALLES	San Alberto
6	F	48	VERA	RITA VANESA	DNI	35280125	LOS CERRILLOS	San Javier
6	F	49	ORTIZ	NANCY KARINA	DNI	26567331	DOLORES	San Javier
6	F	50	DE LA VEGA	MIRTA ISABEL	DNID	20587380	BROCHERO	San Alberto
6	F	51	ESCUDERO	JULIA DEL CARMEN	L	4129272	SAN PEDRO	San Alberto
6	F	52	LAGRAÑA	ANDREA FABIANA	DNI	18472171	NONO	San Alberto
6	F	53	CANEDA	PABLA LORENA	DNI	22974525	NONO	San Alberto
6	F	54	VILLARREAL	DEOLINDA EDITH	DNI	21409185	MINA CLAVERO	San Alberto
6	F	55	MATOS	ZULEMA DEL CARMEN	DNID	6041841	MINA CLAVERO	San Alberto
6	F	56	BARRIONUEVO	GRECIA ELIZABETH	DNI-EA	37492009	SAN PEDRO	San Alberto
6	F	57	BERNALDEZ	MARIA FLORENCIA	DNI	30822530	VILLA SARMIENTO	San Alberto
6	F	58	VEGA	MARIA GABRIELA	DNI	28580054	DOLORES	San Javier
6	F	59	RESUCCI	FLORINDA RITA	DNIT	4707779	SAN JOSE	San Javier
6	F	60	CEBALLES	MARA EDITH	DNI	28378833	DOLORES	San Javier
6	F	61	LOPEZ	MARIA GENOVEVA	L	7955649	MINA CLAVERO	San Alberto
6	F	62	QUINTANIA	ROSAURA DEL VALLE	DNI	31047559	SAN PEDRO	San Alberto
6	F	63	GUEVARA	SONIA VALERIA	DNI-EA	36480530	SAN VICENTE	San Alberto
6	F	64	MARTELLI	PATRICIA INES	DNIT	11981999	LAS ROSAS	San Javier
6	F	65	GONZALEZ	CLAUDIA MABEL	DNI-EA	20916277	DOLORES	San Javier
6	F	66	OVIEDO	CANDIDA ROSA	L	5758413	SAUCE ARRIBA	San Alberto
6	F	67	RODRIGUEZ	LAURA FABIANA		17364702	DOLORES	San Javier
6	F	68	MORALES	ANTONIA ROSA	DNI	12338940	QUEBRACHO LADEADO	San Javier
6	F	69	PEREZ	MARIA DEL CARMEN	DNID	17663705	DOLORES	San Javier
6	F	70	CHIAPPERO	LAURA TERESITA	DNI	27959492	MINA CLAVERO	San Alberto
6	F	71	GUZMAN	ROSA CORA	L	2493854	DOLORES	San Javier
6	F	72	ROMERO	ELVIRA DORA	DNI	1581540	DOLORES	San Javier
6	F	73	PERAL	SILVANA ELIZABETH	DNID	29860954	DOLORES	San Javier
6	F	74	BERNAHOLA	GLORIA NANCY	DNID	22521373	MINA CLAVERO	San Alberto
6	F	75	GONZALEZ	ESTELA MARI	DNI	17197443	SAN RAFAEL	San Alberto
6	F	76	GARAY	CLAUDIA PATRICIA	DNI	18169319	SAN PEDRO	San Alberto
6	F	77	BARROS	TERESA EVA	DNI	1241541	DOLORES	San Javier
6	F	78	ALLENDE	MARIA ELVIRA	DNI	11962564	LOS HORNILLOS	San Javier
6	F	79	LUCERO	ALCIRA ROSA	DNI	32400361	PANAHOLMA	San Alberto
6	F	80	GUEVARA	ESTELA MABEL	DNID	24087569	SAN PEDRO	San Alberto
6	F	81	BIRRIEL REARTES	ERIKA ROMINA	DNI	33354286	NONO	San Alberto
6	F	82	QUIROGA	NORA LILIANA		14265994	LOS HORNILLOS	San Javier
6	F	83	ALTAMIRANO	ANA LUISA	DNI	2493900	VILLA SARMIENTO	San Alberto
6	F	84	GUARDIA	VANESA SOLEDAD	DNI	33386349	MINA CLAVERO	San Alberto
6	F	85	SUAREZ	MARIA ROSA	DNID	17112970	DOLORES	San Javier
6	F	86	VILLEGAS	LILIA MABEL	DNI	26732057	MINA CLAVERO	San Alberto
6	F	87	BARRO	NORMA ADRIANA	DNI	17639160	DOLORES	San Javier
6	F	88	MARTINEZ	MARIA ELSA	DNI	3240092	DOLORES	San Javier
6	F	89	ORTIZ	LUISA ELVIRA	LD	2492766	SALSACATE	Pocho
6	F	90	ARANCIBIA	MYRIAM ELIZABETH	DNI	18391482	DOLORES	San Javier
6	F	91	PEREYRA	MARIA ROSARIO	DNI	11101621	MINA CLAVERO	San Alberto

CONTINÚA EN PROXIMA EDICION

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2693 – 22/12/2011 - Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2011 al Ing. Raúl Edgardo Bertola, M.I. N° 16.744.355, como Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Decreto N° 2773 – 30/12/2011 - Desígnase a partir del 10 de diciembre del corriente, al Arq. Andrés Eduardo Caparroz, M.I. N° 25.610.901, como Director General de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Córdoba.

Decreto N° 2774 – 30712/2011 - Desígnase a partir del 10 de diciembre del corriente, al Ing. Isaac Rahmane, M.I. N° 14.707.827, como Secretario de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Córdoba.

Decreto N° 2775 – 30/12/2011 – Desígnase a partir del 10 de diciembre del corriente, al Arq. Gustavo Daniel Bacile, M.I. N° 17.004.894, como Director General de Vivienda, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Córdoba.

Decreto N° 2776 – 30/12/2011 – Desígnase a partir del 10 de diciembre del corriente, al Cr. Claudio Cabutto, M.I. N° 10.770.043, como Director General de Administración, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Córdoba.

Decreto N° 2777 – 30/12/2011 – Desígnase a partir del 10 de diciembre del corriente, al Dr. Rafael Ricardo De Jorge, M.I. N° 11.557.911, como Director General de Asuntos Legales, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Córdoba.

Decreto N° 2778 – 30/12/2011 – Desígnase a partir del 10 de diciembre del corriente, a la Ing. Lucía del Valle Vasquez, M.I. N° 12.746.530, como Directora General de Coordinación de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 28. 27/01/2012. DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Ab. Franco Miguel SENESI M.I. N° 26.162.616, como Director General de Asuntos Legales, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, con retención de su cargo de la planta permanente de la Administración Pública Provincial.

DECRETO N° 2605. 13/12/2011. DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2011 al Ingeniero Osvaldo Ramón Simone (M.I. N° 11.689.783), Presidente del Directorio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.).

DESÍGNASE al Abogado Daniel Ignacio Segura (M.I. N° 10.172.904) y al Sr. Carlos Alberto Mainardi (M.I. N° 21.547.526), Vocales del Directorio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.).

DECRETO N° 2604. 13/12/2011. DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del corriente, al Sr. Miguel Ángel MAJUL (M.I. N° 12.711.020), como Secretario de Desarrollo Energético, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía.

DECRETO N° 2743. 30/12/2011. DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del corriente, al Señor Ricardo Luis Ottogalli M.I. N° 13.650.384, como Director General Infraestructura y Combustibles, Secretaría de Desarrollo Energético, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía.

DECRETO N° 2742. 30/12/2011. DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del corriente, al Ing. Gustavo Orlando Gattoni M.I. N° 13.681.501, como Director General Planeamiento y Desarrollo Energético, Secretaría de Desarrollo Energético, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía.

DECRETO N° 2746. 30/12/2011. - DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del corriente, al Cr Diego Collivadino M.I. N° 25.810.200, como Director General de Administración, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, con retención de su cargo de Director de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Secretaría de Vivienda y Coordinación del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2744. 30/12/2011. DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del corriente, al Ing. Edgar Manuel CASTELLÓ M.I. N° 21.821.938, como Director General de Estudios y Proyectos, Secretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía.

DECRETO N° 2745. 30/12/2011. DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del corriente, al Ab. Luis Federico BOCCO M.I. N° 21.966.641, como Director General de Control y Gestión Ambiental, Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía.

DECRETO N° 2654. 22/12/2011. DESÍGNASE, a partir del 10 de diciembre del corriente, al Lic. Rubén Darío SBARATO (D.N.I. Nº 17.954.435), en el cargo de Secretario de Ambiente dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía.

DECRETO N° 2653. 22/12/2011. DESÍGNASE, a partir del 10 de diciembre del corriente, al Ing. Marcelo Dante CAMARA (D.N.I. Nº 17.028.976), en el cargo de Secretario de Recursos Hidricos y Coordinación dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía.